TOMO XCVI Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1929 Núm. 6923

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se cancela una patente de Vicecónsul en Isla de Malta.

2

Resolución. Se concede licencia al Cónsul General de la República en Buenos Aires.

Ministerio del Interior

3

Resolución. Se apercibe al Escribiente de la 1.a sección de Canelones.

4

Resolución. Se suspende al Subcomisario y al Oficial Inspector de la 3.a sección de Montevideo.

Ministerio de Hacienda

5

Resolución. Se nombra Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos y se hacen promociones

6

Resolución. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos y se hacen promociones.

7 al 10

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se cancela una patente de Vicecónsul en Isla de Malta

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1929.

Visto el telegrama del Consulado General de la República en Londres, número C. 4086, fecha 20 del mes en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Cancélase la patente de Vicecónsul honorario en Isla de Malta, extendida con fecha 16 de Marzo de 1915 a favor del señor Luis Mazzone.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se concede licencia al Cónsul General de la República en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1929.

Habiendo solicitado licencia por razones de salud el Cónsul General de la República en Buenos Aires doctor Carlos María Gurméndez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Concédese licencia con goce de sueldo por el término de tres meses, por razones de salud, al Cónsul General de la República en Buenos Aires doctor Carlos María Gurméndez, debiendo quedar a cargo del despacho de dicha oficina el señor Inspector de Consulados don Bernardo Milhas.

Art. 2.° Gestiónese el reconocimiento de práctica del funcionario sustituto, dispóngase lo necesario para que en la forma de estilo se le haga entrega de la oficina de la referencia, comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**— RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior

3

Resolución. Se apercibe al Escribiente de la 1.a sección de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 1470|929.

Vista la denuncia del diario "El Día" contra la policía de la 1.a sección de Canelones por atropello al ciudadano Raúl Alonso;

Resultando: Que de acuerdo con dicha denuncia Alonso fué reducido a prisión en forma indigna, permaneciendo recluído en la cuadra de los soldados y siendo puesto luego a disposición del Juez;

Resultando: Que de autos queda comprobado que el día 18 de Mayo a las 23 y 30, con motivo de una discusión entre dos personas, se formó un grupo numeroso en la plaza principal de Canelones, el Escribiente Maeso, Suboficiales Rebollo y Federico M. Silva y guardia civil Ruiz Díaz, a fin de averiguar lo que sucedía, se abrieron paso entre la gente, lo que fué causa de que Raúl Alonso, allí presente, fuera empujado por uno de la policía, que, según Alonso, fué el Escribiente Maeso, y según otras declaraciones fué el guardia civil Ruiz Díaz;

Que con motivo de ese empujón Alonso se tomó en palabras con Maeso, y como aquél no acatara la orden de calmarse que éste le diera, fué conducido hasta la comisaría, en donde una vez interrogado por el Comisario fué sometido a disposición del Juez;

Resultando: Que en cuanto a la reclusión en la cuadra de los soldados, el propio Alonso no ha hecho cargo al respecto, manifestando "que quiere dejar constancia de que en ningún momento lo ha molestado la policía y que ahora mismo no se explica el motivo que pudo tener el señor Maeso para proceder con el declarante en la forma que lo hizo" (declaración de fojas 4), de lo que se deduce que su queja se limita al proceder del Escribiente que lo aprehendió y no al del personal que se hallaba en la comisaría;

Considerando: Que si bien no existe una prueba plena respecto al hecho de los términos empleados por el Escribiente Maeso en el acto de la detención de Alonso, surge la convicción de que en el altercado que se produjo entre ambos uno y otro se excedieron en el lenguaje usado;

Que si la falta de moderación empleada por Alonso hasta llegar a desafiar a un representante de la autoridad en ejercicio de sus funciones, justifica la actitud de su sometimiento a la justicia, los modales y palabras, del Escribiente Maeso, que dieron base a la actitud de Alonso, aun cuando sean en parte explicables por las circunstancias en que se produjeron, acusan una precipitación inconveniente,

que debe tratar de evitarse en defensa del mayor prestigio de la institución;

Considerando: Que no se ha probado ni siquiera se ha hecho en autos el cargo referente a la reclusión en condiciones irregulares en la comisaría; y

Atento a los buenos antecedentes del Escribiente Maeso, a los fines de la fijación de la pena a que se ha hecho merecedor por su actuación funcional,

SE RESUELVE:

1.o Apercibir a dicho Escribiente.
2.o Anótese en el legajo, comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

4

Resolución. Se suspende al Subcomisario y al Oficial Inspector de la 3.a sección de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 224|929.

Vistos; y

Resultando: Que en esta información sumaria no ha podido precisarse en forma concreta cómo se produjo el incidente que determinó la aprehensión de las personas que se mencionan en el parte de fojas..., pues se ha comprobado por la declaración del Subcomisario José P. Cancela, de la seccional 3.a de Montevideo, que el chauffeur Varzi, único testigo presencial del hecho, al ser interrogado en seguida de ser llevados los presos a la comisaría, le manifestó a dicho funcionario que notó que una de las personas aprehendidas, se trababa en lucha con el Sargento Belén Rodríguez Lima "sin poder precisar de quién partía la agresión";

Que las personas aprehendidas ingresaron a la comisaría de la 3.a sección alrededor de las cuatro horas y que el parte respectivo en que se sometió a aquéllas a disposición de la justicia fué pasado a las doce horas, y que según declara a fojas 32 el Subcomisario Cancela, a las 9 y 30 minutos se enteró, en circunstancias en que aún se hallaba acostado por haber tenido recargo de servicios esos días, que algunas personas se interesaban por uno de los presos, disponiendo entonces dar personalmente los datos para que el parte fuera confeccionado y en razón de que no había Escribiente con condiciones para hacerlo; que los datos se los dió al Suboficial Cresci, quien, como escribe despacio a máquina, y además era necesario adjuntar los antecedentes, filiación, fichas, etc., se demoró hasta cerca de las doce horas la remisión del parte;

Que el Oficial Inspector de la misma sección, Santiago Risso, a fojas 26 vuelta, manifiesta que con uno de los presos habló sólo pocas palabras, porque pretendía discutir el procedimiento y se hallaba excitado por el alcohol, circunstancia esta última que no debe estimarse porque de ella no se hizo referencia alguna en el parte por el cual fueron puestos los presos a disposición de la justicia; Que el mismo funcionario manifiesta que el interrogatorio a que sometió a la señorita Foulard no arrojó mucha luz porque aquélla no se expresaba bien en castellano, y porque también se hallaba excitada por el alcohol, a lo que tampoco se ha hecho mención en el respectivo parte, y que, asimismo, el Subcomisario Cancela reconoce a fojas 32 no haber interrogado a la señorita Foulard, porque se expresa con mucha dificultad en castellano;

Considerando: Que los hechos expuestos justifican que tanto el Oficial Inspector Risso como el Subcomisario Cancela, que funcionaba de Comisario por licencia del titular, procedieron en forma incorrecta al no interrogar debidamente a las personas aprehendidas, para lo que en cuanto afectaba obviar la dificultad del idioma que hablaba la señorita Foulard, debió requerirse, por la vía correspondiente, los servicios del intérprete;

Que, asimismo, aun cuando se considere procedente que los presos debieron ser sometidos a la justicia para que ésta se pronunciara sobre su supuesta culpabilidad, y si bien en principio se ha cumplido con la obligación que impone que ese sometimiento se efectúe dentro de las 24 horas, en este caso no había motivo para retardar la remisión del parte en la forma en que se hizo, tanto más cuanto que de la versión recogida por el Subcomisario Cancela no podía inferirse resueltamente si el incidente había sido promovido por la policía o por las personas aprehendidas. Y en tal sentido no deben tenerse en cuenta las razones que invoca en su descargo el Subcomisario Cancela, porque el parte respectivo, según se comprueba a fojas 13, tiene sólo una foja de extensión;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender al Subcomisario don José P. Cancela y al Oficial Inspector don Santiago Risso, de la seccional 3.a de Montevideo, por diez y cinco días, respectivamente, con privación de la mitad de los sueldos.
2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

5

Resolución. Se nombra Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Vacante el cargo de Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos por jubilación del señor Setiembre R. Vera, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Tesorero al señor Andrés C. Sardá.
Para Jefe de Sección al señor Domingo Espínola.
Para Inspector de 1.ª clase al señor José Vallarino.
Para 2.º Jefe de Sección al señor Exequiel Díaz Gragales.
Para Inspector de 2.ª clase al señor Pedro del Castillo.
Para Oficial 1.o al señor Alfredo D. Barbero.
Para Encargado de Instrumentos de Control al señor Francisco A. Geisbusch.
Para Subinspector de 1.ª clase al señor Juan A. Rebufello.
Para Subinspector de 2.ª clase al señor José Bianchi.
Para Auxiliar 1.º al señor Nicomedes Peña.
Para Auxiliar 2.º al actual Notificador señor Olivo Lucio Baliero.
Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Vacante el cargo de Jefe de Sección de la Dirección de Impuestos Internos por jubilación del señor Arturo Martínez, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Jefe de Sección al señor Joaquín Díaz.
Para Inspector de 2.ª clase al señor Alfredo Rey Azopardo.
Para 2.º Jefe de Sección al señor Eduardo T. Marie.
Para Inspector de 2.ª clase al señor Alberto Lerena.
Para Receptor de Impuestos a los tabacos al señor Gabriel A. de León.
Para Encargado de Instrumentos de Control al señor Julio M. Sáenz.
Para Subinspector de 1.ª clase al señor Evaristo Picó Aramburú.
Para Subinspector de 2.ª clase al señor Sigifredo Rodríguez.
Para Auxiliar 1.º al actual Auxiliar 2.º señor Horario Mastropaolo.
Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio F. Mula

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 620|929.

Vista la gestión del señor Antonio F. Mula a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.° de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 27 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, el interesado prestó servicios como Juez de Paz por espacio de 5 años y 7 meses efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio corriente, tienen un año de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Considerando: Que el interesado obtuvo un cómputo de servicios por ley graciable de 22 de Abril de 1920 y dadó que esos servicios son computables actualmente de acuerdo con lo que establece el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925, la jubilación a que tiene derecho el señor Mula, debe ser servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio F. Mula con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación de $ 1.963.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Raúl G. Mallarini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vista la gestión del señor Raúl G. Mallarini, de 36 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Colonia, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 24 años, 5 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 prestó servicios como Juez de Paz por espacio de 6 años, 6 meses y 25 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio corriente, tienen una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Raúl G. Mallarini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 1.187.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Héctor Platero Rivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1281|929.

Vista la gestión del señor Héctor Platero Rivera, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Flores, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 24 años y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz y Escribiente en la Jefatura de Policía de Montevideo por espacio de 16 años, 9 meses y 7 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 y decreto de 15 de Julio corriente tienen una bonificación de 5 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor Platero Rivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.682.05.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás Bonino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1302|929.

Vista la gestión del señor Nicolás Bonino, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 19 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha prestado hasta el 6 de Febrero de 1925 servicios como Juez de Paz por espacio de 10 años y 2 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio corriente tienen una bonificación de 3 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Bonino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 1.062.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Camara de Representantes

Reunión de Comisiones
Montevideo, Julio 31 de 1929.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social —

Asistentes: Los señores Batlle Pacheco, doctores Carlos Quijano, Emilio Frugoni y Francisco Ghigliani.

Inasistentes: Doctores Hugo Antuña, Carlos M. Prando y don Manuel Oribe Coronel.

Obras Públicas —

Asistentes: Doctores Javier Barrios Amorín, Manuel Albo, don César I. Rossi y don Orlando Pedragosa Sierra.

Inasistentes. (Con aviso): Doctores Alvaro R. Vázquez y José M. Penco y don Vicente F. Costa (sin aviso).

Investigadora de los barcos auxiliares para la Armada Nacional —

Asistentes: Don Felisberto F. Carámbula, doctor Francisco Ghigliani, don Alberto P. Aguirre y don Justino Zavala Muniz.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 30 de Julio de 1929
(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Lussich, Caviglia, Herrera, Berreta, Sorín y Sánchez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Sociedad de Fomento Agropecuaria de Bella Unión solicita la creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en esa localidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Oficina de la Comisión Local del Ferrocarril Central del Uruguay comunica que desde el 1.o de Setiembre próximo asumirá la representación legal de la Compañía y Presidente de aquella Comisión el señor Federico Brito del Pino en reemplazo del doctor Alfredo Bocage que se ha acogido a la jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Un núcleo de maestros y vecinos de las ciudades de Paysandú y Salto solicitan la reelección de la señorita Luisa Luisi como miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Edwards Pintos. empleado de la Oficina de Instrucción Primaria de Fray Bentos, reclama del nombramiento del señor José M. Olazabal para Auxiliar de la referida repartición.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Varios Subinspectores de la Dirección General de Impuestos Internos piden se deje sin efecto la resolución de 17 de Junio de 1929 en la parte en que dispone del 50 o|o de lo que corresponde a los denunciantes en las multas por "Notas al contado", sin timbres de ley.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Paysandú comunica a los fines consiguientes el fallecimiento del señor Carlos María Megget, Encargado del puente del río Queguay, en las proximidades de Piñera.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Maldonado presenta una exposición relacionada con la actitud asumida por el Jefe de la Agencia de Rentas de San Carlos, que importa, a su juicio, un desconocimiento de los derechos que tiene el Concejo Auxiliar de San Carlos a ocupar una parte del edificio de propiedad del Estado, que conjuntamente con aquella dependencia, utilizaba desde el año 1891 y pide la intervención del Consejo Nacional.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios agricultores, arrendatarios y propietarios de la Colonia Nueva Valdense, del Departamento de Río Negro, solicitan se disponga el arreglo del camino nacional que une esa colonia con el puerto de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Los pobladores de las colonias rusas de Río Negro solicita la condonación total o parcial de las deudas por ellos contraídas con anterioridad a la administración del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Montevideo remite un ejemplar del "Digesto Municipal de Montevideo" que contiene la recopilación coordinada de las leyes, decretos y ordenanzas de carácter comunal actualmente en vigor.

—Acúsese recibo y agradézcase.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum manifestó que hace poco el Consejero Caviglia indicó la conveniencia de que se estudiara la posibilidad de que se uniera la carretra a Dolores con el hospital de dicha localidad; y ahora, el señor Mariano Aldaya me indica la conveniencia de que se mejoren las condiciones del hospital con la instalación eléctrica, lo que se lograría con un gasto para la Usina, inferior a mil quinientos pesos.

Ruego al señor Ministro quiera realizar, si lo tiene a bien, gestiones en ese sentido con el Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas.

El mismo doctor Brum expresó que se ha resuelto construir un Resguardo en Bella Unión, en un lugar que quita toda perspectiva al higuerón centenario que allí existe, y que debe aprovecharse como un elemento decorativo de la costa, a semejanza de lo que se hizo con el ombú de la Avenida España. El Concejo de Artigas ha pedido que no se emplace el Resguardo en las proximidades del higuerón. Solicito del señor Ministro los antecedentes relacionados con este asunto.

También dijo el doctor Brum que, cuando el Coronel Isaac López Castillo desempeñaba la Jefatura del Cuerpo de Bomberos le manifestó que los grandes edificios públicos deberían tener aparatos avisadores de incendio, ya muy generalizados, y de evidente eficacia. El edificio de la Aduana no está terminado aún, necesita en todas sus dependencias instalaciones de termóstatos, así como también, en todos los depósitos de la misma, hangares y reparticiones de la zona portuaria, si es que se quiere evitar males mayores de los ya sucedidos y que tan caro le ha costado al Estado. La manera eficaz de conseguirlo es por medio de las instalaciones de los termóstatos, con central de recepción.

El termóstato es un aparato de lo más sencillo que imaginarse pueda; está basado en la dilatación de los metales. Según la construcción o el sistema, tiene más o menos sensibilidad en su radio de acción, la que por regla general, no pasa de ocho metros, es decir, que colocados de 16 en 16 metros, están en condiciones de funcionar con regularidad perfecta. El aparato en sí es pequeño y sus instalaciones son poco costosas, puesto que el material a emplearse se asemeja a las instalaciones comunes de timbres. Se pueden hacer instalaciones independientes en cada oficina, repartición, depósito, etc., etc., pero, es más conveniente acoplarlos a una central que se instalaría en el Cuartel de los Bomberos del Puerto. Pues bien, el aparato que nos ocupa funciona solo y se puede traducir su funcionamiento en "un sereno que no duerme". Se puede graduar según las estaciones y puede actuar (funcionar) desde los 37 grados o menos si se quiere, según la temperatura reinante. Cualquier fuego en su iniciación, por insignificante que sea lo advierte puesto que las capas de aire caliente se van sucediendo en forma de "ondas" su sensibilidad que cuando él ha anunciado y se concurre de inmediato, no es preciso ni tender líneas casi, puesto que con baldes de agua se sofocará la mayor parte de las veces. Estas instalaciones son tan perfectas que cuando en ellas se produce alguna interrupción, hay en la Central aparatos que la acusan, de modo que su papel de sereno que no duerme está así controlado. Cuando dichas instalaciones son locales (es decir, que sólo corresponden a una sola repartición independiente de la Central), están conectados los avisadores con una sirena o timbre de alarma que anuncian a los serenos que duermen, la existencia del peligro: el fuego: En la Central de los termóstatos, o sea en el Cuertel de los Bomberos del Puerto, cuando funciona algún termóstato, cae la chapa correspondiente a la letra o número que corresponde a la repartición donde se ha declarado el incendio; es decir, el sereno que no duerme da la voz de alarma al minuto o menos quizá de la iniciación del fuego y los bomberos, como el Estado, salen beneficiados, puesto que los primeros economizan trabajo para su extinción y el segundo no indemniza sino cantidades insignificantes: sólo decenas o centenas de pesos.

Pido que esta exposición, así como el gráfico que acompaña, pase al Ministerio de Hacienda que podría gestionar, también, con motivo de las ampliaciones de las aguas corrientes, algunas medidas para luchar contra los incendios.

Dijo el doctor Herrera que existían algunas obras, sobre las que recae el impuesto a las zonas de influencia, cuyo pago se efectuaba a veces por partida doble. Cita el caso de las obras del puente de Tacuabé, de obras que han sido costeadas por el Estado y el Municipio y que sin embargo, el Estado recauda íntegramente y para sí sólo la sobretasa establecida para las zonas de influencia.

Si el Municipio contribuye con el 50 por ciento del costo de la obra realizada lo lógico es que se entregue al Municipio la misma proporción del impuesto que se cobra por ese concepto. De otra manera ocurre que los Departamentos pagan un 50 o|o más del costo de la obra realizada, y, por ende, que el Estado cobra un 50 o|o más del valor real de la obra. O se rebaja, proporcionalmente a la contribución municipal el impuesto que crea la ley a esas zonas de influencia o ese porcentaje se vierte en las arcas municipales en proporción a la contribución municipal.

El puente sobre el Tacuabé ha sido construído con la contribución del Municipio de Salto.

Lo que corresponde es que se entregue al Municipio la parte del impuesto que debe corresponderle de acuerdo con su aporte a la construcción de la obra o, de lo contrario, que se rebaje proporcionalmente ese impuesto.

Durante los años 1921 a 1925 fueron construídos el puente sobre el arroyo Sauce de Tacuarí lindero a Melo y dos trozos de la carretera a Aceguá. Para la primera de esas obras el Municipio de Cerro Largo contribuyó con 10.000 pesos o sea el 50. o|o del costo del puente. El aporte municipal a la carretera fué de 17.700 pesos. Ahora, aplicándose el impuesto de las zonas de influencia, la Administración de Rentas cobra dicho gravamen a los propietarios de tierras en los lugares próximos a las obras, con arreglo a lo establecido en el plan general de vialidad.

El Municipio de Cerro Largo ha reclamado al Consejo Nacional de esa irregularidad, solicitando que de cobrarse el impuesto, el importe del mismo sea entregado por la Administración de Rentas al Consejo, como devolución de las cuotas con que el Municipio contribuyera a las obras, ya que incluídas en el plan general de vialidad su costo debe abonarse con cargo a Rentas Generales y al impuesto de las zonas de influencia.

Acuerdo de Hacienda

Siendo día de acuerdo de Hacienda, fué recibido el titular de esta Cartera, doctor Javier Mendívil.

Dijo el doctor Herrera que existía en el Municipio el plausible propósito de crear un parque en la falda del Cerro. Recuerda, al efecto, que en el seno del Cuerpo se habló insistentemente del asunto, a fin de propiciar su realización, tropezándose con la dificultad de que algunos particulares alegan derechos a la propiedad de parte del terreno.

Solicita que se concurra, en cuanto se pueda, a facilitar la iniciativa municipal si hay tierras del Estado.

Manifestó el mismo Consejero Herrera que el comercio de campaña se quejaba de que, para hacer el removido de mercaderías se le imponían gastos de papel sellado y timbres que no se exigen a los comerciantes de Montevideo.

Considera justa esa observación y la somete al juicio del Ministro.

El Consejero Lussich destacó la actitud generosa del señor Alejandro Beisso que acaba de hacer una donación de propiedades a favor del Sanatorio de Obreras y Empleadas por valor de alrededor de cien mil pesos. Cree oportuno poner de relieve este nuevo rasgo del señor Beisso y pedir que por el Ministerio respectivo se exprese al citado ciudadano el agrado con que el Consejo ha visto la donación referida. Así se resolvió.

El Consejero Berreta llamó la atención del Ministro señor Mendívil acerca de las continuas quejas que viene recibiendo la Comisión Nacional de Fomento Rural, procedentes de los Departamentos que tienen costas sobre el río Uruguay, acerca del contrabando de productos agrícolas que se efectúa con regular intensidad, especialmente en determinadas zonas

---

El mismo Consejero Berreta solicitó del Ministro de Hacienda que cambiara ideas con el de Industrias, para ver si es posible tratar en la próxima semana el asunto relacionado con el funcionamiento de las refinerías de azúcar.

Igualmente el señor Berreta se interesó ante el Ministro por el pronto despacho del proyecto de ley a estudio del Senado relacionado con el otorgamiento al Banco Hipotecario de la facultad de conceder préstamos a los empleados de campaña para construir casas-habitaciones.

Asuntos de la relación

En seguida se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 32, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros, Lussich, Herrera, Sánchez, Cortinas, Caviglia, Martínez (don Victoriano), Brum y Sorin.

Se aprobó el balance del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al año 1928; sin perjuicio de que el Ministerio recabe ampliación de informes del respectivo Interventor de Hacienda acerca de la partida referente a cambios, como lo pidiera el Consejero Cortinas.

Con motivo de autorizarse una importación en tránsito para el Brasil de una partida de naipes, el Consejero Martínez (don Victoriano), pidió que se modificara el decreto de 6 de Abril de 1918, que reglamenta esta clase de autorizaciones. El Ministro prometió traer ese asunto para un próximo acuerdo.

Acto seguido se trató el presupuesto de dotaciones para el personal efectivo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, correspondiente al ejercicio económico 1929-30, y cuyo presupuesto representa un aumento en los sueldos y creaciones de cargos de pesos 255.984 anuales, sobre $ 1.702.586, que es el presupuesto vigente, y en cuyo aumento está incluído el salario mínimo de $ 70.00 mensuales para casi todo el personal.

El Consejero Sánchez expresó que juzgaba excesivo el porcentaje de aumento propiciado por el Puerto, tanto más cuanto el personal correspondiente no es el que está peor remunerado de la Administración Pública y, sobre todo, teniendo presente que nuestro puerto es apreciablemente caro en sus tarifas. Tampoco comparte el criterio de establecer un sueldo mínimo general de $ 70.00 mensuales. Reconoce que es preciso mejorar las condiciones económicas de los obreros y empleados modestos en general; pero que ello debe hacerse de acuerdo con una escala, teniendo presente el estado del empleado, cantidad de hijos, años de servicios, etc. A este respecto el señor Sánchez se extendió en consideraciones de carácter doctrinario, relacionadas, también, con el costo de la vida, la explotación de los servicios portuarios, etc.

El doctor Lussich, compartió la argumentación del doctor Sánchez sobre aplicación de salarios iniciales, monto del aumento del presupuesto del Puerto en total y subrayó la necesidad de que nuestro puerto sea lo más barato posible, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un puerto de tránsito y no terminal de obligatorio atraque.

Manifestó el doctor Herrera que encontraba muy acertadas las observaciones del Consejero Sánchez. El sueldo escalonado se practica en todas partes en el seno de las instituciones bien organizadas. Entre nosotros entiende que, además de los Bancos privados, etc., se practica en el de Seguros y en el Hipotecario. Sus ventajas son evidentes, pues crea estímulos y una recompensa, anual, a la buena conducta.

Como tenazmente se alude al salario mínimo, cuyas excelencias nadie desconoce y cuya defensa no es patrimonial de nadie, porque las buenas ideas prenden en todos los espíritus, observa que si, a la vez de aumentar los salarios, se aumentan paralelamente los impuestos a los artículos de primera necesidad, resulta que el beneficio, que tanto se pregona, concluye con ser problemático.

Recalca que el aceite está recargado en 86 o|o; los garbanzos, en un 62 o|o; las sardinas en un 288 o|o; el kerosene en un 100 o|o; el azúcar en un 150 o|o, etc. Si a tales extremos se lleva la exhorbitancia fiscal encareciendo la vida a extremos nunca alcanzados, es ilusorio creer que se alcanza el bienestar de los jornaleros dándoles, como salario, lo que se les arranca, acrecido, como impuesto.

El modo positivo y serio de abaratar la mesa del pobre consiste en abaratar los artículos primordiales del consumo.

El señor Berreta observó que si se aceptara el criterio de los Consejeros nacionalistas, se produciría la ruina de la industria nacional.

Siguió diciendo el doctor Herrera que no sabía, como se ha dicho, si se hace política al plantear en esta forma tales asuntos; pero lo que no duda es que no es posible seguir recargando, con gastos ingentes, las rentas generales.

Esas dos palabras, Rentas Generales, tan traídas y llevadas, han concluido por no significar nada, desde el momento que todos sabemos que ese rubro está exhausto. Se trata, pues, de un giro en descubierto. Se pregunta, por tanto, de dónde van a salir los millones de nuevas obligaciones de esta naturaleza. Como ya la campaña es un filón agotado, estando agobiada de impuestos, con el agregado del nuevo de vialidad, fatalmente hay que ocurrir a la Aduana y de ahí vienen los enormes tributos sobre el consumo, que tanto encarecen la vida de las clases modestas.

Por considerar muy justificadas las observaciones del doctor Sánchez, propone que se postergue, hasta dentro de unos días la sanción del presupuesto del Puerto, pasándolo a su Directorio, a fin de que establezca la escala automática de aumento.

Opinó el doctor Brum que en un país civilizado debe buscarse, al menos, una organización económica que asegure al pueblo un mínimo bienestar, que le permita atender sus necesidades primordiales entre las cuales figura la de una buena alimentación, alojamiento higiénico y abrigo contra el frío a fin de que sus hijos se crien con cierto vigor físico y moral que les permitan actuar con eficacia para el progreso de la República, en los tiempos venideros. Si no se hiciera así, se lograría bienestar económico del país en una forma inarmónica porque lo labraría el sacrificio y la miseria de los más.

Para mantener un equilibrio económico en la República el pueblo debe percibir un salario o sueldo mínimo. ¿Cuál es éste? Cuanto más elevado mejor; pero si no se quiere llegar a cantidades muy altas hay que fijarlo, al menos, en una que dentro del consenso general sea considerada por lo pronto, ahora, como necesaria, para atender las más elementales necesidades de la vida y que por proposición batllista se ha determinado en sesenta pesos.

De acuerdo con ese criterio el Estado debe pagar un sueldo mínimo de setenta pesos y un jornal mínimo de tres pesos. Contra esa fórmula se esboza el argumento de que el funcionario es una especie de plaga, de parásitos, etc. Ese argumento es ridículo, el capital no puede sostenerse sin el Estado y el Estado no puede existir sin el funcionario y tan útil resulta para el régimen capitalista el pro-

doctor "directo" como el productor "in directo" que lo es el funcionario.

Ahora, bien, si el funcionario necesita para vivir un mínimo de setenta pesos y sólo se le pagan sesenta quiere decir que "de hecho", se le obliga a contribuir a bienestar general con un verdadero impuesto sobre su vida, de quince por ciento sobre su sueldo o sea sobre el producto de su trabajo. Para evitar ese enorme impuesto aplicado a la vida del empleado y de su familia habría que aumentar los impuestos al capital en uno por ciento y los que se niegan a hacerlo, protestando que el capital está muy gravado, aceptan como justo que se grave al obrero o al empleado con un impuesto de quince por ciento. Cree, pues, que el Consejo debe establecer en el presupuesto el salario y sueldo mínimo de setenta pesos para todos los obreros del puerto.

El Consejero Caviglia fundó su voto favorable al presupuesto en debate y declaró que compartía, asimismo, la proposición del doctor Brum en el sentido de que el salario mínimo de $ 70.00 se extendiera, sin excepción a todos los obreros del puerto. No se trata de un salario excesivo, sino que puede considerarse como salario mínimo vital. Reconoce que es justa la observación de que debe contemplarse a los obreros examinando cada caso individualmente, pero ello es posible solamente en la industria privada donde los efectivos del personal son más reducidos y el patrón mantiene una vinculación más estrecha y larga con sus subalternos. En las instituciones del Estado es muy difícil hacer esa operación por razones de orden práctico. Por otra parte, admite el cargo que se hace, de poca eficiencia, en algunos servicios portuarios; pero ello se debe precisamente a lo bajo de los salarios que se pagan actualmente. A este efecto el doctor Caviglia citó casos concretos de obreros que han dejado los servicios portuarios para emplearse en las barracas y otros establecimientos particulares. Por último el doctor Caviglia amplió la moción del doctor Brum en el sentido de que también se trasmitiera al Consejo del Puerto el deseo de esta Corporación de que se favoreciera con un aumento equitativo a los 11 únicos empleados cuyos sueldos no vienen aumentados en el presupuesto que se discute. El señor Berreta fundó brevemente su voto, tanto a favor del presupuesto en debate, como de las proposiciones de los señores Brum y Caviglia.

El doctor Sorín declaró que votaba, también el proyecto de presupuesto, así como la moción del doctor Brum de generalizar el salario mínimo de $ 70.00 y las mejoras en favor de los empleados modestos; no así la proposición que se hace de aumentar, también, aquellos sueldos, no modificados en el proyecto, que son regularmente elevados. Dado el punto por suficientemente discutido, se votó en primer término la moción de aplazamiento del doctor Herrera, para que el Puerto tuviera tiempo de escuchar las proposiciones del señor Sánchez, siendo desestimada. Votaron a favor los señores Sánchez, Herrera, Lussich y Cortinas. El doctor Brum aclaró que no había votado a favor de la aplicación de una escala de salarios en la forma indicada, para aplicarla ahora, porque creía que debía aceptarse el presupuesto con las mejoras introducidas, de inmediato, para no causar perjuicios a los empleados portuarios. No obstante, está dispuesto a votar la susodicha escala racional para el presupuesto del próximo ejercicio económico. También el doctor Caviglia se manifestó de acuerdo con lo dicho por el doctor Brum, aunque supeditando esta última parte a un estudio más detenido.

Enseguida se puso a votación el presupuesto formulado por la Administración del Puerto, siendo aprobado con el voto de los Consejeros Brum, Caviglia, Sorín, Martínez V. M. y Berreta. Con la conformidad de los mismos Consejeros nombrados el Ministro transmitirá al Directorio del Puerto la sugestión del doctor Brum respecto a la generalización del salario mínimo. En cuanto a los aumentos para empleados altamente remunerados, que propusieran los doctores Caviglia y Brum, y que no han sido incluídos en el presupuesto aprobado, no obtuvo mayoría, habiendo votado solo afirmativamente los Consejeros Brum, Martínez (V. M.), Berreta y Caviglia. Asimismo quedó aclarado por el Ministro que el nuevo presupuesto regirá desde el 1.o del corriente mes.

Dijo el doctor Herrera que en las derivaciones interesantes que había tenido el debate con respecto al funcionamiento de la Aduana, y demás servicios del puerto, el doctor Brum había lanzado el nombre del doctor Lapoujade como el de un ciudadano con autoridad para investigar el funcionamiento de aquellos servicios. Considera muy acertado ese juicio y, por tanto, hace moción en sentido de que se confíe a aquel distinguido compatriota la misión de estudiar, sobre el terreno, el mecanismo aduanero y de apuntar sus imperfecciones, tan notorias, a fin de que utilizando esa valiosa información, el Consejo Nacional pueda abordar, de una vez, la reforma aduanera, tan exigida y tan urgente como es. Nadie ignora que los contrabandos pasan, a la vista de todo el mundo, y en pleno día. Para cortar el de la caña, ha sido necesario que del seno de la Corporación salieran voces apuntando el mal y la forma de corregirlo. Sabido es que por los portones de la Aduana han salido muchos cientos de chapas de mármol, en forma irregular. El hecho es notorio; se trata de un material que ofrece todas las dificultades para ser movilizado con rapidez; ha debido salir de día, y, sin embargo, todavía estamos entre el mismo misterio del principio. Es, también, sabido que, a pesar de todas las medidas moralizadoras tomadas, todavía no ha podido ser extirpada la raíz de ese mal. Ha dicho antes de ahora, y sigue pensando lo mismo, que la Aduana es un desquicio. Por eso, acepta y propone, complacido, la designación del doctor Lapoujade, a los efectos indicados.

Esta proposición fué votada en principio; debiendo el Ministro traer al Consejo la resolución redactada sobre la misión que se confiaría al doctor Lapoujade y que se relaciona especialmente con la terminación de los sumarios aduaneros e información sobre el funcionamiento de los servicios de la misma repartición.

Se aprobaron 36 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

El doctor Mendívil se refirió, después, al proyecto enviado últimamente a la Asamblea General, sobre derogación de la ley de 25 de Octubre de 1928 y creación de una patente extraordinaria a la importación de automóviles. Se supuso, entonces, que la no inclusión en la patente proyectada de los automóviles de un aforo hasta $ 1.000 pudiera reducir su producido cuando mucho a la mitad. Ahora bien: del cálculo del producido de la patente solicitada, hecho por la Aduana, resulta que sobre 5.755 automóviles, importados en 1928, 5.507 estarían comprendidos entre los eximidos del recargo o sea entre los automóviles de aforo no superior a $ 1.000. Por ello, propone se envíe un proyecto sustitutivo a la Asamblea General en el que se incluyera una primera categoría de éstos últimos, gravándoseles con una patente de 5 o|o.

Después de un breve cambio de ideas, se resolvió que el Ministro remitiera a la Comisión de Hacienda de la Cámara, los informes referidos, a fin de que le sirvan de elemento ilustrativo.

Se enteró el Consejo del informe de la Dirección General de Impuestos Internos, relacionado con la aplicación de la ley de 28 de Octubre de 1928, sobre elaboración de vinos licorosos y del de la Inspección de Hacienda, relativo a las funciones que actualmente desempeñan los interventores e Inspectores de la misma.

En lo que se refiere al primer asunto, el Ministro manifestó que en el próximo acuerdo traería a consideración del Consejo, la reglamentación respectiva.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 17 de Julio de 1929.

1—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de Rivera por denuncias de Uberfil León Barreta, en mérito a las resultancias de la misma.

2—Se manda archivar la información sumaria instruída al Suboficial Inspector de la 4.a sección de Salto, Víctor Varela, por denuncias del diario "La Tarde", en mérito a las resultancias de la misma.

5—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Escribiente de la 4.a sección rural de Flores, Severo J. Pereira.

6—Se concede un mes de licencia con sueldo, por razones de enfermedad, al Oficial de Secretaría de este Ministerio, Eugenio M. Abella.

7—Se deja sin efecto la resolución de fecha 11 de Abril de 1928 por la que se autorizaba a la Jefatura de Policía de Río Negro para vender en $ 200.00 un auto Ford, y se le autoriza para la compra de un auto Chevrolet en $ 1.150.00.

8—Se concede treinta días de licencia con sueldo, por razones de enfermedad, al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Colonia, Colombo Sarli.

9—Se nombra Suboficial Inspector de la 1.a sección de Maldonado, al guardia civil Fortunato de León.

10—Se nombra Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Maldonado al guardia civil Luis María Delfino.

11-12—Se concede veinte días de licencia al Comisario de la 9.a sección urbana de Colonia, Julio C. Ordoqui.

13—Se nombra guarda hilos de la Jefatura de Policía de Rivera a Agripino Rodríguez.

14—Se nombra guarda hilos de la Jefatura de Policía de Rivera, a Isabelino Trujillo.

15—Se declara cesante al Oficial motociclista de la Policía de Montevideo, Antonio Lizuain.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Juan Suárez.

17—Se manda liquidar la suma de pe-

sos 138.10 a favor de la Jefatura de Policía de Colonia para pago de varias cuentas.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 307.00 en la compra de pickets y alambre para la chacra policial.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 37.40 a favor de Andrés Decarlini por trabajos de herrería y cerrajería en este Ministerio.

20—Se manda acusar recibo del mensaje de la Cámara de Senadores comunicando la elección del doctor Juan B. Morelli para el cargo de Presidente de dicha Cámara por el término complementario.

21—Mensaje a la Cámara de Senadores a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda liquidar la suma de pesos 256.53 a favor de la Jefatura de Policía de Soriano para pago de varias cuentas.

23—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 3.a sección urbana de Salto, Juan M. Guipone.

24—Se concede veinte días de licencia con sueldo, y cinco meses y diez días sin goce de sueldo, al Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, Raúl Grolero.

25—Decreto dejando sin efecto el traslado provisorio dispuesto en 19 de Diciembre próximo pasado del Subcomisario de la 6.a sección de Flores, Ramón Paz a la 1.a sección urbana.

26—Resolución trasladando al Suboficial Inspector de la 1.a sección rural de Flores, José E. Estevez a la 5.a sección.

27—Decreto dejando sin efecto el traslado provisorio de fecha 19 de Diciembre próximo pasado del Subcomisario de la 1.a sección urbana de Flores, Manuel L. Menéndez a la 6.a sección.

28—Resolución trasladando al Suboficial Inspector de la 5.a sección de Flores José Adolfo García a la 4.a sección.

29—Se traslada al Suboficial Inspector de la 4.a sección de Flores Leonardo Cáceres a la 1.a sección rural.

30—Se manda archivar la información sumaria instruída al Comisario de la Policía de Montevideo, Armindo Capurro, en mérito a las resultancias de la misma.

31—Se manda archivar la información sumaria instruída al capataz de la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, Arturo García, en mérito a las resultancias de la misma.

32—Se declara cesante al Comisario de la 10.a sección de Rocha, Alférez retirado Federico Silva Ledesma, en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

33—Resolución ponderando la actividad del señor Fiol Solé como Jefe de la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, y expidiendo un cheque por la suma de pesos 360.00 para ser distribuidos entre el personal subalterno de esa sección, como premio de estímulo.

34—Se declara cesante al Oficial Inspector de la 14.a sección de Montevideo, Romeo Sáenz.

35—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 34.64 en la compra de efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Salto.

36—En el sumario instruído al ex Comisario de la 23.a sección de Montevideo, Federico L. Rojas, se manda pasar los antecedentes al Juzgado L. de Instrucción.

37—Se manda archivar la información sumaria instruída al Jefe de Policía de Durazno por denuncia de J. T. Varela Islas, en mérito a las resultancias de la misma.

38—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado Ernesto Valiente.

39—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes sobre libertad condicional del penado Silvino Rodríguez.

41—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes del penado en libertad condicional Eladio Lima.

43—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

44—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes sobre libertad condicional del penado Laurentino Paz.

45—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

46—Decreto nombrando miembros honorarios de la Comisión de Cantinas Policiales a los señores J. Américo Beisso, Eduardo Vero y Enrique Chalar y Delegados del Ministerio del Interior al doctor César Goldaracena y de la Jefatura de Policía de Montevideo a Carlos Mascaró Reissig y Luciano Locanto.

47—Resolución nombrando Oficial Motociclista de la Jefatura de Policía de Montevideo al Suboficial Enrique P. Chavares.

48—Se manda liquidar la suma de $ 34.63 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua y reparaciones en la Casa de Gobierno, Ministerio del Interior y Sección Inspectores, durante el mes de Mayo próximo pasado.

49—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Junio próximo pasado.

50—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Junio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Montevideo.

51—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Junio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Rivera.

52—Se manda dar de baja al guardia civil de la Jefatura de Colonia Federico Solano en mérito a las resultancias de la información sumaria que se instruyó a la Oficina Dastiloscópica de ese Departamento.

53—Se aprueba el proyecto de Reglamento de Educación Física para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

54—Se concede quince días de licencia con sueldo al Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones Martín Coronel.

55—Decreto nombrando Comisario de la 1.ª sección urbana de Treinta y Tres a Clodomiro F. Salbarrey.

56—Decreto trasladando al Comisario de la 1.ª sección urbana de Treinta y Tres Francisco Banegas a la 9.ª sección urbana.

57—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 33.60 en artículos de dactiloscopía para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

58—Se nombra Sargento de Comisaría seccional de la Jefatura de Montevideo al guardia civil Innumerable Gómez.

59—Se nombra Suboficial Inspector de la policía de Montevideo al Sargento Román Montes.

60—Se nombra Oficial Inspector de la Policía de Montevideo al Suboficial Inspector Enrique Vilanova.

61—Se nombra Sargento del Cuerpo de Bomberos al Cabo de la referida unidad Roberto Francisco Abreo.

62—Se declara cesante al Sargento de la policía de Montevideo Tomás García Moreno.

63—Se nombra Suboficial Inspector de la policía de Montevideo al Sargento de la Guardia Republicana Andrés C. Villa.

64—Se nombra Sargento de comisaría seccional de la Policía de Montevideo al guardia civil Ceferino Medina.

65—Se manda expedir cheque por la suma de $ 25.307.07 a favor de los señores Vanrell y Braga para pago del certificado número 1 de la construcción de las líneas troncales de la red telefónica policial de la 2.ª zona.

66—Se manda expedir cheque por la suma de $ 18.400.13 a favor de Santiago Formento para pago del certificado número 1 de la construcción de las líneas troncales de la red telefónica policial de la 1.ª zona.

67—Se manda liquidar la suma de $ 59.63 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de corriente al Ministerio del Interior y Dirección de Comunicaciones durante el mes de Junio próximo pasado.

68—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 123.00 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de corriente a la Presidencia de la República escalera y patio de la Casa de Gobierno en Junio próximo pasado.

69—Se concede tres meses de licencia con sueldo por razones de enfermedad al Subcomisario de la policía de Montevideo Juan E. Cafaratta.

70—Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Cerro Largo al guardia civil Epifanio Cardoso.

71—Se declara cesante al Suboficial de la 4.ª sección de Cerro Largo José Luis Gómez.

72—Mensaje al Consejo Nacional de Administración acompañando copia de la ley que autoriza a la Presidencia de la República para disponer de $ 120.000.00 en la reparación y construcción de edificios policiales.

73—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de la 11.ª sección de Tacuarembó por denuncia de "El Nacional" de ese Departamento en mérito a las resultancias de la misma.

74—Se manda liquidar la suma de $ 1.243.74 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay en concepto de pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

75—Se dicta resolución en el sumario instruído al Inspector de Policías y Comisario de la 5.ª sección de Maldonado Cristóbal M. Zolezzi y Desiderio C. Castellanos, respectivamente, disponiendo el cese de ambos funcionarios.

76—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Sección Inspectores para el llamado a licitación para la provisión de botas, borceguíes y pantorrilleras para la policía de campaña.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.100.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para la adquisición de un motor para la lancha "Asencio".

78—Se dicta resolución al sumario instruído al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida Ignacio Costa por denuncia de Carlos M. Mattos, disponiéndose el cese del citado funcionario.

79—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Eduardo Olivera.

80—Se autoriza a la Jefatura de Po-

licía de Paysandú para reponer en su cargo al guardia civil Juan Moreira.

81—Mensaje acusando recibo al de la Cámara de Senadores sobre ley que autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 120.000.00 en la reparación y construcción de edificios policiales.

82—Se manda liquidar la suma de pesos 921.00 a favor de la Jefatura de Policía de Durazno, para pago de servicio de barométrica en edificios policiales, desde Julio de 1928 a Julio de 1929.

83—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de una denuncia formulada contra la policía de la 3.ª sección de Montevideo, suspendiéndose al Subcomisario José P. Cancela y Oficial Inspector Santiago Risso de esa seccional por el término de diez y cinco díaz, respectivamente.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior del 4 al 30 de Mayo de 1929.

A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 101.01, reintegro de la suma entregada al Comisario E. Marchese para atender gastos de información sumaria dispuesta por este Ministerio en Maldonado y Rocha.

—A favor de la Jefatura de Cerro Largo por $ 775.00 para adquirir del señor F. O. Navarrete 15 potros y 20 yeguas destinados al servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Rivera por $ 1.500.00 destinados a construcción de un local para la comisaría 7.a sección.

—A favor de Guendelman y Cía. por $ 127.80 provisión de mobiliario para la Jefatura de Lavalleja.

—A favor del Instituto de Ensayo de Materiales por $ 5.00, ensayo de la segunda partida de paño para capotes para la policía, entregada por la casa Alvarez Lista y Cía.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500 00, cuota de subvención por el mes de Abril de 1929.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 16.13, pago de la prima de seguro contra incendios por un año, de las existencias de la Sección Inspectores.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 3.17, reintegro a la Oficina de S. y Talleres por adquisición de pintura destinada a reparación de los cascos del personal policial de Canelones.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 91.75 por provisión de aisladores, etcétera destinados al servicio telefónico de la Jefatura de Canelones.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 28.80, adquisición de un aparato telefónico para uso del destacamento policial de la 4.a sección rural de Río Negro.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 93.50 por adquisición de alambre destinado al servicio telefónico de la Jefatura de Cerro Largo.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 21.25 por adquisición de alambre destinado al servicio telefónico de Paysandú.

—A favor de Guendelman y Cía. por $ 352.80, provisión de sillas con destino a la Jefatura de San José.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 69.25, provisión de banderas nacionales para la Jefatura de Rocha.

—A favor Francisco Cammarano por $ 73.00, provisión de banderas nacionales para la Jefatura de Cerro Largo.

—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 3.700.00 para distribuir entre los empleados de la Policía de Investigaciones y demás funcionarios que prestan servicios en comisión.

—A favor de Ponce de León y Dutra por $ 49.80, pastoreo de 63 equinos adquiridos en Diciembre próximo pasado en la Exposición-Feria de Yeguarizos de Melilla.

—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 81.99, gastos de manutención personal que prestó servicios extraordinarios en las canteras y casas del señor Colocci, con motivo de la huelga producida en sus canteras.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 40.00, impresión de cinco libretas talonarias numeradas del 10.001 al 11.000 para expedición de órdenes de pago de este Ministerio.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 18.50, pago de la impresión de 2.000 formularios de telegramas para uso de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 101.01, reintegro de la cantidad entregada en Abril próximo pasado al Subcomisario Luis F. Alvarez, gastos de comisión desempeñaba en Treinta y Tres por orden de este Ministerio para el esclarecimiento de la muerte de la señora de Saravia.

—A favor de Nicolás Simone por pesos 80.30, provisiones y trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 30.00, reintegro de igual suma entregada al Comandante Almada para gastos de comisión desempeñada en Treinta y Tres.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Rivera para gastos de permanencia en esta Capital.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 55.00, reintegro de igual suma entregada al Capitán Díaz Arnesto para gastos de comisión en Flores.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 60.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe del Cuerpo de Bomberos para gastos de inspección en los Destacamentos de Bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 21.92, reintegro de igual suma entregada al Suboficial de la Armada Rubén Ramos, gastos de comisión desempeñada en Soriano en la inspección de la lancha de la Jefatura.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00, reintegro de igual suma entregada al Comandante Almada para comisión en el Departamento de Artigas.

—A favor de Brito Foresti, Rolando y Cía. por $ 95.75 por 50 postes de pino para la red telefónica de Paysandú.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 25.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Maldonado para gastos de permanencia en esta Capital.

—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 7.25, conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidas por la División de Comunicaciones a las Jefaturas de campaña y viceversa en Abril próximo pasado.

—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 192.00, provisión de muebles para la Jefatura de Canelones.

—A favor de Druillet y Cía. $ 50.00, provisión de 200 metros de galón dorado destinado a la confección de uniformes de policía.

—A favor de José Schiavo por $ 447.00, provisión de 15 recados completos para la Jefatura de Canelones.

—A favor de Casaretto y Berbejillo por $ 245.00 por provisión de 1.000 pares de guantes para las policías urbanas de los Departamentos de campaña.

—A favor de la Jefatura de Flores por $ 99.92, pago de gastos de conducción de personal militar y policial en varios incendios de campos.

—A favor de la Jefatura de Montevideo, $ 16.86, reintegro por igual suma entregada al Comisario E. Marchesse como complemento de gastos que le fueron originados e instrucción de un sumario en Lavalleja y Rocha.

—A favor de Dornaleche Hermanos, $ 2.50, pago de impresión de un membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado del 835.001 al 836.000.

—A favor de la Jefatura de Florida por $ 33.00, pago a Ramón L. González por conducción de los muebles de Octavio G. Amuedo y Amancio Silvera Rodríguez, Subcomisarios trasladados.

—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 1.000.00 para pago de adquisición de equinos para el servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 300.00 para pago de forrajes a adquirirse para manutención de la caballada policial.

—A favor de la Jefatura de Lavalleja por $ 30.00, para gastos que se originen al encargado de la Oficina Dactiloscópica, Isabelino Cedrés, en la práctica que hace en Montevideo.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 127.50 para pago de materiales telefónicos para la línea de Chamizo a Fray Marcos.

—A favor de C. F. Rogberg y Cía. por $ 27.50, para pago de 50 pilas secas para la Jefatura de Río Negro.

—A favor de Campomar y Soulas por $ 2.353.72 para pago de la provisión de artículos para la confección de vestuario de las policías de la República.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria) [illegible] cha, a las 21

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy (Castillos) todos los días, a las 18

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

95.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.—Destino de 500.000 pesos para construcciones y reparaciones. (Discusión general). Moción para que se designe una Comisión investigadora.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Ferando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Macedo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettin, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zabala Muniz y Zabalza.

Total 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total 3.

Con aviso, los señores Representates: Carballo, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera, Vecino y Ximénez.

Total 13.

Sin aviso, los señores Representantes. Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Arena, Arrillga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Damboriana, De Dovitiis, Demichelli, De Mula, Díaz, Ferreira, Forteza, Fusco, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez, (don César G.), Halty, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Pérez (don Silvestre), Schinca y Segarra.

Total 30.

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión del proyecto sobre construcciones carcelarias.

Tiene la palabra el señor Diputado Zabala Muniz.

Señor Zabala Muniz — Señor Presidente: antes de iniciar mi disertación esta tarde, que deseo sea la última sobre este asunto, voy a rogar a los señores Diputados que me interrumpan lo menos posible, porque, por suerte, parece ser el ambiente de la Cámara propicio para el nombramiento de una Comisión Investigadora que esclarezca con toda precisión la verdad o no de los cargos que informa el libro del señor Diputado Cima, lo que podría volver ocioso que yo comente uno por uno y concretamente los cargos que aquí se hacen y lea cada uno de los documentos en los cuales estos cargos se fundamentan, intentaré, porque ya me resulta molesto el ser yo quien abuse de la paciencia de la Cámara durante más de una hora, hacer una síntesis de mi pensamiento acerca de todo este libro, para luego concretarlo también acerca de mi opinion y como ha cumplido el Patronato de Delincuentes y Menores y como han vigilado los Ministros de Instrucción Pública a las menores que están bajo la tutela del Estado.

Decía que en el Buen Pastor se infligen castigos morales a las niñas allí asiladas y que se infligen también castigos físicos. Hay declaraciones en este libro de niñas que manifiestan ser castigadas varias veces y de manera grosera por otras niñas ya mayores de edad, a quienes parece ser que las hermanas hubieran encomendado tan triste misión. Existe además un gran número de declaraciones de niñas que manifiestan que por falta de respeto o por faltas disciplinarias son condenadas por las hermanas de caridad a besar el suelo por centenares de veces o a permanecer hincadas rezando preces por largas horas. Existe un documento acerca de una niña, que es una verdadera verguenza. Esa niña es entregada para ser coloada en una casa particular y quien la recibe declara que esa niña ha llegado a sus manos en una extraordinaria condición de suciedad física. Es realmente alarmante si esto es cierto, que un instituto que tiene bajo su tutela niñas entregadas por el Estado, pueda permitir que una de sus asiladas se encuentre en un estado tan miserable de higiene. Pero hay otras cosas que atañen directamente y lo hacen directamente responsable al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y que para mí están probadas con toda claridad.

En el contrato revisado por última vez en el año 1911, pésimo contrato que el Estado no debió nunca suscribir con el Asilo Buen Pastor, se establece por una de sus cláusulas que las hermanas del Buen Pastor tienen la obligación de dar enseñanza a las niñas allí asiladas.

Y bien, señor Presidente: enorme es la cantidad de niñas que queda probado por el doctor Cima que no saben leer ni escribir, a quienes apenas se les ha enseñado no a escribir, sino más bien a dibujar su nombre; y casi todas estas niñas tienen un informe del Buen Pastor producido en el momento en que van a ser colocadas. Algunos de ellos dicen que la niña tiene una enseñanza preparatoria; otros un primer grado de instrucción, otros un segundo grado instrucción. Está probado, por gran cantidad de informes y por pruebas a que el señor Diputado Cima, como miembro del Consejo de Patronato de Menores, sometió a esas mismas menores, está probado acabadamente que no tienen ni una ni otra instrucción esas niñas que en los informes de las hermanas del Buen Pastor aparecen ya como con una mediana capacidad intelectual.

Si es cierto que esta falta del contrato debe caer necesaria y principalmente sobre las hermanas del Buen Pastor que no cumplen con una cláusula que debía ser fundamental en el contrato firmado

entre ellas y el Estado, no es menos cierto también a mi manera de ver, que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no ha cumplido con su deber con toda la rigidez que hubiera sido de desear al no denunciar estos episodios a la opinión pública y, sobre todo, a los poderes del Estado, para de alguna manera tratar de retacear esos 60.000 pesos por año que se les daba, cuando de tal modo faltaban al cumplimiento del contrato.

Yo declaro que hace uno o dos años, como miembro de la Comisión de Presupuesto tuve que votar el pago de un déficit del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en cuyo déficit figuraba una cantidad para pagar al Asilo del Buen Pastor. Yo quise informarme de ese asunto, porque siempre tuve la sospecha, que es pública, de que en el Asilo del Buen Pastor no se trata a las asiladas con la dignidad y con el espíritu libre con que nuestra libre sociedad hubiera deseado que se tratara a esas niñas; pero, declaro que en ese momento, no encontré ninguna oportunidad para negar mi voto al pago de esa cuenta. Se decía que ya se habían originado esos gastos y que estaban contratados por el Estado y el Asilo del Buen Pastor.

Si yo hubiera sabido, señor Presidente, que en el Asilo del Buen Pastor había celdas en donde permanecía encerrada una niña durante un año; si yo hubiera sabido que en el asilo se obligaba a concurrir a la misa de ese asilo a las niñas allí refugiadas; si yo hubiera sabido que en el Asilo del Buen Pastor, se castigaba brutalmente por mano de algunas asiladas y por orden de las hermanas, a las menores del Buen Pastor; si hubiera sabido también que contrariamente a lo establecido de una manera expresaen el contrato, en el Asilo del Buen Pastor no se daba la enseñanza que el Estado desea que se dé a esas niñas; si hubiera sabido que la clasificación en el Buen Pastor entre las normales y las anormales, las delincuentes y las no delincuentes, no está llevada de una manera científica, rigurosa, ni siquiera medianamente seria; si hubiera sabido que allí, en lugar de ser un hogar a cuyo cálido amor puedan llegar las niñas que no han podido conocer a su padres y a su madre o que engañadas o violadas por la violencia brutal de algún hombre han tenido que llegar allí en donde el Estado pretende defenderla de los vicios de la sociedad; si hubiera sabido que esta era la situación real, que esta era la verdadera y dolorosa verdad sobre la situación de esas niñas, declaro que de ninguna manera hubiera votado en la Comisión de Presupuesto ni en esta Cámara el que se pagara esa deuda del Estado con el Buen Pastor. Hubiera aprovechado, cumpliendo de una manera elemental con mi deber, ese momento para negar mi voto a esa suma, para denunciar entonces y no ahora, en este Parlamento, todos estos hechos que considero avergüenzan la cultura del país.

Por eso es que yo culpo al Consejo de Patronato de no haber tenido la suficiente energía para proceder en este caso. Se debió haber dicho a la Cámara todo esto. Los Ministros de Instrucción Pública, si lo sabían, debían denunciarlo al Consejo Nacional y denunciarlo al país.

Yo he leído, por ejemplo, este proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat. Declaro que su espíritu me es profundamente simpático y que su propia letra y articulado tienen ideas que creo sobradamente interesantes. Pero debo decirle al señor Diputado Rodríguez Fabregat, ex Ministro de Instrucción Pública, que he leído con dolor que mientras su palabra se exalta hasta los grados máximos de la elocuencia, cuando pretende corregir por este amplísimo proyecto la situación actual de las menores del país, se nota en cambio, por desgracia, en la palabra del Ministro de Instrucción Pública de entonces la falta, la ausencia, señor Presidente, la denuncia cálida que su palabra vibrante pudo hacer de todas las miserias que estaban pesando en ese momento sobre todos los niños desvalidos del país.

Es una lástima que así no hubiese ocurrido, y a propósito de este proyecto, fundamentado después de un estudio profundo y después de haber hecho el señor Rodríguez Fabregat incursiones de verdadera ilustración por el campo de la ciencia en esta materia; es una lástima que su espíritu y su palabra encendida no hubiesen llegado hasta el Asilo del Buen Pastor, y hasta la Colonia de Suárez, y hasta las canteras de la Unión, para poder decir, con ese mismo calor de palabra y de elocuencia, la vergüenza que este país está soportando con semejantes regimenes.

Y es, por desgracia, esta la situación. Yo no sé, señor Presidente, cuál es la razón de la diferencia de sensibilidad. Para mí es verdaderamente violento el creer que yo levanto mi palabra de acusación, porque creo que los demás hombres deben ser conformados moralmente como yo lo estoy. Acaso el que deba ser culpado sea yo.

Culpado de no haber podido resistir una hora más, de no haber podido estar un día más tranquilo en mi casa y haber podido estudiar más, una sola hora, con reposo, ninguna otra cuestión, después de habermo enterado de todas las vergüenzas que este libro denuncia y de las vergüenzas que denunciaba la palabra del doctor Cima.

Yo creí que esto era elemental; que los hombres que esto supiesen no tendrían tiempo, yo no lo hubiera tenido, ni aún de escribir este libro. Me parecería que con una sola de las cosas que aquí se denuncian, comprobadas, bastaría para que yo saliera delante del país, en la prensa en el Parlamento en la esquina de las calles, a denunciar esto, que es vergüenza para mí y constituye vergüenza para la sociedad en que vivimos.

Pero, señor Presidente, por desgracia, los años han transcurrido uno tras otro. Ha habido protestas, sí; ha habido notas. Sin embargo, esas protestas y esas notas han quedado, como tantos expedientes, en la vida ordinaria del país y hay aquí, escuetamente contada, en este libro, con palabras frías, como el resumen vulgar de un vulgar expediente, la vida de una niña, que resume para mí la verdad de la vida de todas esas niñas que el Estado, pésimo padrastro, tiene bajo su tutela.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—Hay una que dice: "Muy niña; no conoció a sus padres; no sabe el lugar donde nació. Fué entregada a una familia esa familia la maltrataba; la mujer de la casa, cuando el hombre no estaba, abusaba de ella con crueldad. Al fin huyó; perseguida por la sociedad, salió a la calle. La tomó un cabo de la Policía y la entregó al Buen Pastor. El Estado se hace cargo de la niña; él va a suplir la falta de amor que en sus pocos años ella ha sentido cruelmente sobre su cuerpo y sobre su alma. Pero no es así! Ha de continuar sufriendo! Y un día su imaginación, aguzada por el dolor, encuentra un medio, el único, señor Presidente, de una niña de doce años, para al fin librarse de tanta amargura, amargura de delito que ella no ha soñado ni podido concebir. Y esta niña comienza por mojarse continuamente las ropas y por golpearse el pecho y golpearse la espalda, una noche tras otra. La llevan a la celda, y ella se golpea contra las paredes de la celda. Porque, señor Presidente — ¡vergüenza da decirlo! — en este país, bajo la tutela del Estado, en un instituto que recibe dinero del Estado, esta niña no ha encontrado ningun otro camino de liberación que no sea el trágico y tremendo de matarse ella misma, de huir de la vida, para que su alma, al fin, pueda libertarse de tanta tortura como es la que el Estado mismo ha hecho caer sobre su cuerpo y sobre su espíritu. Esto, señor Presidente, para mí, define de una manera absoluta la situación de esas niñas.

Pero todavía hay más. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores yo lo considero culpable de no haber sabido levantar la voz con todo el calor con que debía levantarla delante de semejante situación. Y he aquí que antes de abandonar el estudio de estas niñas del Buen Pastor, yo quiero preguntar al doctor Etchepare un episodio que a mí me ha alarmado profundamente y que está registrado en este libro.

Ocurrió, señor Presidente, que una niña murió en el Buen Pastor. Se denunrió la posibilidad de que hubiese muerto por incuria o abandono de parte de las hermanas que rigen aquel establecimiento. Se pidió una investigación, y el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores designó a dos miembros: uno de ellos, el doctor Etchepare. Y consta aquí que esos dos delegados del Estado por intermedio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, llegaron a investigar la razón de esa muerte y en las puertas fueron detenidos por la hermana superiora del Asilo del Buen Pastor. Les prohibieron la entrada ese día y los delegados del Estado labraron un acta cuya copia está en este libro, y no aparece más ningún rastro de cuáles fueron los procedimientos del Estado para averiguar sobre la vida y la muerte de esa niña. Yo le ruego al doctor Etchepare que me diga cuál fué su estado de ánimo, cuál fué la impresión formidable de su espíritu cuando en representación del Estado fué detenido, sin entrar, en la puerta de una casa en donde se sospechaba que había sido muerta una niña que el Estado tenía bajo su tutela.

Señor Etchepare — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Etchepare — Ese episodio que narra el señor Diputado Zavala Muniz no está reproducido en toda la exactitud de los hechos.

En primer término, no fuimos detenidos en la puerta de entrada. Nosotros entramos al Buen Pastor. Nos presentamos a ese instituto el doctor Mendoza y Durán y yo, y fuimos recibidos por dos religiosas: la Superiora y la Secretaria. Les manifestamos que íbamos en cumplimiento de una misión del Consejo relativa al asunto de Aminta Machado, que ya la prensa había comentado en esos días, y que queríamos tomar datos al respecto. Ellas se presentaron a darnos datos. Tan es así que hicieron una declaración que firmaron e inmediatamente después de esa declaración pedimos que hicieran comparecer ante nosotros a algunas de las compañeras de la extinta Aminta Machado para interrogarlas. Ese es el momento en que las hermanas del Buen Pastor se oponen a nuestra gestión y no nos contestan. Nos sorprende el silencio. Volvemos a insistir en nuestro pedido y en ese instante la Secretaria desaparece de nuestra presencia y al cabo

de unos seis u ocho minutos vuelve y tiene una conversación en voz baja con la Superiora y entonces nos dice que no nos pueden permitir interrogar a las menores. Esto nos sorprendió sobremanera.

Me pregunta el compañero Cima qué hora era. Era alrededor de las 4 de la tarde.

El doctor Mendoza y Durán y yo tratamos de convencer a las religiosas de que estaban faltando a un elemental deber al no dejar conversar con nosotros a nuestras propias tuteladas y protegidas y que nosotros íbamos allí en función del Patronato de Menores, que es un organismo que ejerce la superintendencia sobre todos los establecimientos públicos y privados que se dedican a la protección o ayuda social de las menores. El doctor Mendoza y Durán, con palabra persuasiva y benévola les hizo presente que aquello importaba un desacato, que daba lugar a suponer que ellas tenían interés en que nosotros no hablásemos con las asiladas y que si no las hacían comparecer allí en la secretaría, por algunas razones que no daban, nosotros nos constituiríamos en el interior de las salas para ir a interrogarlas. "Eso tampoco. Ustedes no pueden entrar", entonces volvemos a insistir. "Sí, señores, hoy no pueden entrar. Si quieren, vuelvan otro día".

(Interrupciones).

—En eso consistió escuetamente el acto en que hemos intervenido el doctor Mendoza y Durán y yo.

Me pregunta el señor Diputado Zavala Muniz cuál fué mi estado de ánimo. Mi estado de ánimo es de imaginarse cuál era: ante dos señoras que desconocen la autoridad que inviste una representación oficial de un Consejo, que se acerca a ellas con toda afabilidad y benevolencia, la impresión provocó en mi espíritu un estado de ánimo condenatorio en absoluto para aquellas señoras, lo suficientemente condenatorio para tratar de convencer a las hermanas de que deberían salir de esa situación de casi delito en que se colocaban, impidiéndonos obtener la verdad en su propia fuente; y por toda reacción tuvimos la que tiene todo hombre culto ante una dama que le dice: "No!". Nos retiramos.

Llegados al Consejo, resolvimos dar cuenta de inmediato, porque se trata de una cuestión absolutamente urgente, que detiene ya de hecho la sustanciación de aquel sumario que se nos había encargado. Dimos cuenta al Consejo, pues, indignadísimos por la actitud que habían adoptado para con nosotros en el Buen Pastor. El Consejo resolvió por mayoría comunicar al Buen Pastor qué motivos habían tenido las señoras religiosas para proceder en esa forma

Señor Grauert — ¿Me permite?...

El doctor Etchepare dice: "por mayoría". ¿Podría indicar los nombres de esos miembros del Consejo de Patronato de Menores que votaron en contra?

Señor Etchepare — Yo no estaría en este momento en condiciones de recordarlos. Lo que sólo puedo decir es que el doctor Mendoza y Durán y yo, — sobre todo de mi actitud recuerdo, — propusimos que ante la enormidad de la desautorización absoluta que se había observado con respecto a la delegación del Consejo de Patronato de Menores, ni bien el Consejo por su estrecha y absoluta dependencia de sus superiores, no podía tomar una actitud por sí mismo, porque carece de la autonomía necesaria para hacerlo, si bien no podía realizar un acto de por sí, debería dar cuenta de inmediato al Consejo Nacional de Administración, recalcando la gravedad del hecho para que se pusiera a nuestro Consejo en condiciones de defenderse o para que aquel hiciera respetar el instituto público que había sido desconocido.

Esta idea no progresó por diversas razones. Algunos miembros opinaron que el Consejo no podía tomar esa resolución, porque es a sí mismo a quien correspondía defender su decoro maltratado. Otros opinaron que como el Buen Pastor es una parte en un contrato establecido de años atrás con el Consejo de Menores, no estaba sujeto a esa obediencia de jerarquía a que nosotros nos referíamos. Yo opiné contrariamente a esa manera de considerar el conflicto, porque creo que la ley, al establecer la superintendencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre todos los institutos públicos y privados, ha comprendido también al Buen Pastor, que hoy no es más un instituto privado. No prosperó esta tesis y ahora es la hora en que todavía no está cerrado ese expediente. Ese expediente no ha podido ser continuado porque nuestro decoro de hombres y de funcionarios no permite que nos constituyamos nuevamente en el Asilo Buen Pastor a continuar tomando declaraciones a las amigas y compañeras de la extinta Aminita Machado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: si yo tenía, con la sola lectura del acta, ya razón suficiente para criticar de una manera acerba la actitud del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, mucho mayor la tengo ahora después de las manifestaciones del doctor Etchepare.

No entro a juzgar, porque creo haberla calificado ya, la actitud de una de las partes, la de las hermanas de caridad. Ellas contrataron con el Estado, pero no lo representan. Lo que me interesa más juzgar en este instante es al Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, que representa genuinamente al Estado en este episodio.

Hay una niña muerta. Los delegados del Consejo del Patronato de Menores son, como ya lo había dicho, impedidos de hacer, en el momento en que ellos lo creen necesario para defensa de las demás niñas que allí están y para el esclarecimiento de esa muerte, son impedidos de hacer la investigación que creyeron precisa.

Se labra un acta, y luego el doctor Etchepare narra cómo se sesiona en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y se opina y se sigue opinando, y el expediente continúa abierto y el Consejo por decoro o por otro criterio no ha terminado ese asunto ni ha ido nuevamente al Buen Pastor Cuando hubiera sido preciso, como debió ser la medida, con un juez de instrucción criminal, esa misma noche entrar allí y averiguar toda la verdad

Señor Legnani — No apoyado.

Señor Zavala Muniz — Yo conceptúo que esa fué la actitud que se debió adoptar. Los representantes del Estado a quienes se les denuncia que es posible que por incuria o abandono o por cualquier otra culpa, se ha dejado morir a una niña en un Instituto que contrata con el Estado, y aun cuando no contratara, están en la obligación ineludible de agotar todos los recursos, absolutamente todos los recursos, para esclarecer la verdad y para dar al país la seguridad de que el Estado no tiene en sus manos la vigilancia de miles de niños para que de pronto se les mueran en aquellas manos, y él no pueda saber por qué causa murieron ni en qué condiciones se produjo esa muerte.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Gallinal — Lo que no se puede hacer es, teniendo una citación como tuvieron o una invitación para concurrir al otro día, no haber ido a averiguar a fondo el asunto, como era su deber, diciéndole al país lo que había sucedido en verdad en lugar de abandonar las cosas sin que se sepa nada y dejando, sí, en cambio, floten sospechas vagas. El Consejo debió haber averiguado el fondo sin dejar ningún detalle.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, en esto, opino de una manera distinta al doctor Gallinal. Creo que no debió ir al otro día: que debió ir esa misma noche; que debió agotar todos los recursos. Hay jueces en el país, hay una opinión pública en el país que se manifiesta; y esos hombres que representan al Estado, ese Consejo cuando se dió cuenta de la imposibilidad de dos de sus miembros de entrar a hacer una investigación que era necesario hacer esa misma noche, debió gritar a todo el país que era imposible que les diera cuenta de la vida y de la muerte de las niñas que están bajo su tutela, porque no se le permitía entrar en un instituto privado como es el Buen Pastor. Esa debió ser la obligación ineludible, pero a mí no me extraña, señor Presidente, que eso pueda ocurrir en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Eso y cosas más graves están aquí probadas. Yo tengo, por ejemplo, el texto de lo que dice una carpeta anotada por el doctor Cima. Dice así: "Una niña de conducta regular, carácter caprichoso, discernimiento común, instrucción preparatoria adelantada y buena salud". Es en el año 1921 y en 1925, informa el inspector que las hermanas del Buen Pastor han pedido al suscripto que la menor, debido a su pésima conducta, sea trasladada a la Cárcel de Mujeres. El Ministro resuelve que se le traslade por tres meses. En Mayo de 1926 estaba en la Cárcel de Mujeres y en Octubre de 1927 continuaba en la Cárcel. El médico informa que esta menor está tuberculosa y debe pasar al Fermín Ferreira".

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — Como el señor Diputado pidió al principio de su discurso que se le interrumpiera lo menos posible no le he solicitado hasta ahora ninguna interrupción; pero el señor Diputado abandona el episodio de Aminta Machado y pasa a otro....

Señor Zabala Muniz — No, señor. Voy, con ese episodio y con muchos otros que hay aquí, a probar que el Consejo no ha cumplido con su deber.

Señor Antuña — Pero el señor Diputado no se va a referir específicamente al episodio de Aminta Machado.

Señor Zabala Muniz — No, señor.

Señor Antuña — Porque, entonces, si me permite, voy a dirigirle una pregunta el señor Diputado Etchepare.

Señor Zabala Muniz — Pero, señor Diputado Antuña: el doctor Etchepare ha manifestado que luego va a comentar nuevamente ese episodio.

Seorñ Antuña — Muy bien.

Señor Zabala Muniz — Yo señalaba este otro episodio. Esa niña que el Ministro resuelve en el año 1925 que pase por tres meses a la cárcel; en el año 26 está en la cárcel y en Octubre del 27 continúa en la cárcel, hasta que por fin el médico informa que está tuberculosa y debe pasar al Fermín Ferreira.

Yo pregunto si esto tiene justificación. Si podrá alguien levantarse y decir que haya una sola excusa que libre de culpa al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Como puede ser que esta niña se la pierda así, de entre las manos, que se hunda en la cárcel y que sólo vuelva a saberse de ella cuando el médico informa que está tuberculosa y debe pasar al Fermín Ferreira.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo desearía saber, en ese caso, cómo es posible que una niña que no ha cometido ningún delito pase del Asilo del Buen Pastor a la Cárcel de Mujeres.

Señor Zabala Muniz — La pregunta del doctor Frugoni establece toda la grave culpa del Consejo y de los Ministros que autorizan semejante procedimiento.

En el Asilo del Buen Pastor, señor Diputado, cuando las monjas consideran que las celdas que tienen no son suficientes y que los castigos que infligen no son suficientes, parece que están autorizadas para llevarlas a la Cárcel de Mujeres desde luego, como pregunta el señor Diputado, no se trata de ningún delito. Puede ser delito, por ejemplo, no arrodillarse en la misa, contestar mal a la hermana superiora, promover acaso un pequeño desorden. Lo lógico es que el Estado, el día que tenga un poco más de conciencia de estos problemas, trate de que estos desórdenes de alegría de la infancia se produzcan todo, lo más continuamente que sea posible: Cuando ocurre una de esos episodios, una de estas pequeñísimas faltas, las hermanas del Buen Pastor están autorizadas para, como a un delincuente vulgar, mandarlas a una celda de la Cárcel de Mujeres, para que allí esperen como ésta, los dos años o los tres años el informe del médico que las mande al Fermín Ferreira, de donde ya se sabe que, dentro de poco, van a salir para el Cementerio.

Esa es una de las grandes culpas de este Consejo: la falta de orientación que se tiene del asunto; y el Consejo y los Ministros; si sabían esto, tenían la obligación ineludible de dictar inmediatamente una disposición que prohibiera de una manera absoluta semejantes prácticas.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Desde luego, no conozco el antecedente a que se refiere el señor Diputado, pero quiero decir más, sobre todo, en cuanto al régimen de menores se trata.

Yo voy a tratar de demostrar dentro de un instante, cuando pueda hacer uso de la palabra, que en realidad, la causa más profunda está en la falta de conocimiento, o, por lo menos, de un sistema eficaz, técnico, educacional, humano para el tratamiento de los menores. Lo que voy a decir no se refiere a la época presente; porque el instituto del Estado que se conoce por Colonia Educacional de Varones, puede decirse que en el sentido del bien y del progreso ha dado vuelta totalmente. Es otra cosa completamente distinta a lo que era antes. Pero llegó a constituir costumbre en la Colonia Educacional de Varones que cuando aparecía alguno de los llamados incorregibles era enviado a la Cárcel Correccional, y digo de los llamados incorregibles, porque yo en el seno del Consejo Nacional muchas veces protesté sobre esta calificación que en forma tan fácil y tan absurda se daba a los muchachos en establecimiento del Estado; y me refiero especialmente, en este caso, a los que merecieron tal calificación en el Asilo Dámaso Larrañaga, donde aquello puede correr parejo con las cosas que ha denunciado el señor Zavala Muniz en cuanto al Buen Pastor. Quiere decir, pues, que llegó a tanto la aberración en todos estos institutos de menores, que cuando aparecía un muchacho — y después diré en mi concepto por qué aparecía — que presentaba esa característica especial en cuanto a su carácter y espíritu, no sólo en el Buen Pastor, sino en la Colonia Educacional de Varones, era remitido a la Cárcel Correccional.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Frugoni — Y ese trámite de que pasaran los menores llamados incorregibles, de la Colonia Educacional de Varones a la Cárcel Correccional, era autorizado por el Ministro?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Frugoni — Era autorizado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a pesar de que sus miembros vienen aquí a Cámara a hacer grandes declamaciones contra las celdas que se han construído allí!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cima — Se me ha aludido como Presidente del Patronato de Menores y se me han hecho cargos que no puedo dejar pasar. Pido que se me escuche un minuto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Zavala Muniz — Yo declaro, señor Presidente, que voy a tolerar una brevísima interrupción del doctor Cima, y declaro que no permitiré ninguna otra, porque deseo terminar mi discurso.

Señor Cima — Señor Presidente: el señor Diputado Rodríguez Fabregat, hablaba de los menores llevados a la Correccional. Yo le voy a agregar que se han llevado en montones de a quince y de a veinte.

(Interrupciones).

—Ahora, contra otro cargo, que hizo el doctor Frugoni, quiero hacer constar, y es bueno que quede claramente establecido, que esos sistemas eran del pasado. Eso se llevó hasta el año 23 o 24; eso no ha sucedido más después.

De manera que nosotros, los que hemos formado parte de este Consejo de Patronato, no podemos permitir que se nos culpe de esa manera.

Nada más.

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Lo cierto del asunto es que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores durante largos años toleró semejante régimen, que es una verdadera barbaridad.

Pero todavía hay algo más. Está probado que las hermanas del Buen Pastor hacen trabajar de una manera extraordinaria a una gran cantidad de niñas para su exclusivo provecho. Viven ocupadas en el lavado, de acuerdo con lo que está aquí documentado, en el bordado y en el coser ropas que luego se mandan a casas extrañas o que se venden a particulares.

Pero no es esto sólo; señor Presidente. El Estado, en todos los casos representado por el Patronato de Delincuentes y Menores, yo considero que no cumple ni elementalmente con su deber. Hay otro capítulo gravísimo, vergonzoso, y es el de los niños que se dan bajo guarda o tutela. Yo voy a traer un sólo caso, señor Presidente, que alcanza y sobra...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... voy a citar un solo caso para que se vea la vergüenza de la sociedad en que vivimos, la manera como el Estado defiende a esos niños.

Hay un señor en Montevideo, — que yo declaro que por suerte para él fué el doctor Cima y no yo el que escribió este libro, porque el doctor Cima le llama N. N. y yo le llamaría con su nombre y apellido, — que recibió una niña bajo su tutela y custodia, y al cabo de unos meses la devuelve embarazada al Buen Pastor.

Al Patronato, le pareció muy bien, y le entregó otra niña para que saciara sus apetitos salvajes, y al cabo de unos meses devuelve la otra niña embarazada. El Patronato de Delincuentes y Menores creyó que todavía no era bastante: que ese señor merecía un tratamiento turco especialísimo, y le entrega otra niña, que él se encarga de violar groseramente. Y así, señor Presidente, hasta las cuatro niñas.

(Murmullos).

—Y yo noto con asombro que esta Cámara se ríe cuando lo que debiera tener esta Cámara es vergüenza de que eso se haga en el país.

(Interrupciones).

—Eso, señor Presidente, que debería oirse con indignación profunda de horror, porque eso nos avergüenza a todos, a todo el país, de que semejantes hombres puedan tener favorecidos por institutos del Estado semejantes ignominías en su hogar!...

Y ese episodio no es único, señor Presidente; no lo he destacado yo por ser el único que hay en este libro. Hay otra niña a quien la madre entrega a una maestra de escuela, y a los seis años de edad es empleada por esa señorita para que gane un peso por mes, que la señorita cobra en su provecho. A los ocho años de edad la cambia de empleo para que gane $ 2.50 por mes, que la señorita cobra en su provecho, y así la sigue continuamente explotando mientras le da como alojamiento el patio de su casa, en verano y en invierno, donde duerme sobre un mal jergón y con una mala cobija para taparse.

De estos episodios de explotación brutal y salvaje de las menores del país, está lleno este libro, y, por desgracia, este libro no es más que un capítulo cuando informa una inmensa cantidad de niños en todo el país.

(Interrupciones de los señores Representantes Antuña y Gallinal).

—Así es como el Estado cumple con su deber. Así es como una representación del Estado ha tenido la noción de cuál es su sagrado deber de vigilar y tutelar a esos niños que se les entregan bajo su custodia y tutela. De manera, pues, que estamos en presencia de un espectáculo realmente bochornoso sobre el cual está asentada nuestra tranquilidad social.

He ahí la razón por la cual la bancada batllista pide que se nombre inmediatamente una Comisión investigadora para que denuncie, con todas las pruebas en la mano, todas estas vergüenzas, y para que, de una vez por todas, se vaya definitivamente a corregirlas.

Yo, por mi parte, señor Presidente, declaro que no tengo inconveniente en votar ese proyecto de ley que está en discusión, pero nada más que como una pequeñísima solución de un problema mucho más grave y fundamental.

Ya debemos ver, con lo que se acaba de demostrar, que no es posible que el Estado continúe entregando a la tutela de institutos religiosos católicos una cantidad de niñas como las que están en el Buen Pastor.

Yo recordaba, señor Presidente, lo que acaba de ocurrir hace muy pocos años. ¡Qué diferencia fundamental hay entre el lenguaje que emplean las hermanas de caridad del Buen Pastor, y el lenguaje de ese personaje extraordinario que tiene en su Santoral la Iglesia Católica, el dulce Francisco de Asis. Parecería que eran dos religiones profundamente opuestas. Hace poco innúmeros peregrinos fueron hasta la tierra en donde vivió en olor de santidad Francisco de Asis. Eso prueba que el catolicismo empieza, por su desgracia, a decaer inevitablemente. Es preciso que vaya materialmente a encontrarse cerca de Francisco de Asis, olvidando que el propio Cristo de ellos no tenía más camino para llegar a Dios que

los propios caminos de su alma.. Y si estos fuesen en realidad espíritus profundamente cristianos, sabrían, en su obra y en su pensamiento, encontrar el camino para que se levantara en su corazón la imagen y la dulzura del dulce Francisco de Asís.

Pero, señor Presidente, por desgracia para ellos, ya no puede ese instituto presentarse al Estado como una garantía de dulzura y de paz y de amor para los niños que tiene bajo su cuidado. Entre la fórmula y el rito, entre la palabra escrita y los sacramentos, el cristianismo, después de veinte siglos, ya se ha convertido como los judíos que anatematizó Jesús, en sepulcros blanqueados.

Y frente a eso, el instituto del Estado, que debía estar informado por nuestra conciencia actual, por nuestra actual sensibilidad moral, por nuestros principios liberales y democráticos y por nuestro sentir humano, ha sido también, aquí se denuncia y está palpable, en todo el país, una verdadera vergüenza; sus hombres no han tenido el valor moral de denunciar al país, con las palabras que debieron hacerlo, para cortar de una vez todos estos abusos que son, en realidad, un oprobio, cuya denuncia ha caído como una vergüenza sobre toda la sociedad del país.

Por eso, para terminar, señor Presidente, propongo en nombre de la bancada batllista, al margen de la discusión de este proyecto y como una cosa previa, que esta Cámara nombre una Comisión investigadora para que compruebe si son o no verdad todos los cargos que se han hecho en él transcurso de este debate; y propongo, además, a nombre personal mío, con carácter urgente y grave, creyendo que la bancada batllista me acompañará y tomará como de ella misma esta proposición, que la Cámara decrete cualquier medida grave y urgente para que hoy mismo, si es posible, termine esa vergüenza, ese aprobio que son los hombres que trabajan encadenados en las canteras de la Unión.

Es cuanto quería decir.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Zavala Muniz sobre designación de una Comisión investigadora. En cuanto a la otra cuestión, parece más bien una indicación, puesto que no lo hace concretamente...

Señor Zavala Muniz — Concreto en este sentido, señor Presidente: que la Cámara se dirija al Poder Ejecutivo pidiendo que hoy mismo al recibo de la comunicación, suprima el procedimiento de encadenar a los hombres que trabajan en las canteras de la Unión.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las dos mociones.

Señor Antuña — Pido la palabra para una brevísima aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — No me parece que pueda quedar en la versión taquigráfica, sin respuesta, la afirmación del señor Diputado Zavala Muniz, de que en esta Cámara, fuera de la bancada batllista, se habían producido risas cuando él relataba la gran tragedia de unas menores...

Señor Guichón — ¿Lo niega el señor Diputado?

Señor Antuña — ... suponiendo que esas risas se referían al propio drama de las menores a que aludía el señor Diputado.

Las sonrisas que hubo de este lado se referían exclusivamente a la ceguera del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que después de esos hechos continuaba todavía entregando menores a la misma persona.

Quería hacer esa aclaración.

(Apoyados).

Señor Zavala Muniz — Pido que se vote mi primera moción.

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

96.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes don Tomás Berreta, don Luis Batlle Berres, doctor Mateo Legnani, don César I. Rossi, don Juan Francisco Guichón y don Alberto Macció por el que se destina la suma de 100.000 pesos para la compra de semillas de maíz.
B) De los señores Representantes don Juan Francisco Guichón y don Rogelio C. Dufour, por el que se equiparan los sueldos de los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Práctica de campaña a los de la Capital.
C) De los señores Representantes don Luis Fígoli y doctor Juan Labat sobre construcción de una carretera con el puente correspondiente sobre el paso de Dutra que una el pueblo de Aiguá con la Villa de San Carlos.
D) Del señor Representante doctor Julio E. Bonnet disponiendo la construcción de una sala de auxilios en Bergara (Departamento de Treinta y Tres).
E) Del señor Representante doctor Carlos Quijano sobre presupuesto para la Oficina del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno.
F) De los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo sobre autonomía universitaria.
4—Renuncia de miembros de la Comisión de Reforma Electoral y designación de sustitutos.
5—Corte Electoral. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.
6—Mociones de preferencia.
7—Construcciones hospitalarias. Cuestión planteada por el Diputado Solares. Solicitud de pronto despacho y para que se integre la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Salud Pública.
8—Integración de Comisión, y mociones de preferencia.
9—Trabajo de la Honorable Cámara. Señalamiento de días y horas de sesiones.
10—Reglamento de la Honorable Cámara. Modificaciones propuestas al mismo. Exhortación de la Presidencia a los señores Representantes para que concurran a la sesión en que deberá tratarse dicho asunto.

ORDEN DEL DÍA:

11—Asistencia Pública Nacional. Ampliación del inciso 6.º del artículo 20 de la ley de presupuesto vigente. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Córbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes:

Abella, Acevedo Alvarez, Arena, Cerdeiras, Díaz, Ferreira, Forteza, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo) y Pagliettini.
Total: 10.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica el plan de estudios para la carrera de agrimensor".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

2—"La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se destina la cantidad de 5.000 pesos para la erección del monumento a los fundadores de la Colonia Suiza".

—Repártase.

3—"La Comisión de Asuntos Internos dictamina sobre liquidación de asignaciones a Representantes".

—Pase a la Contaduría a sus efectos.

4—"Los Profesores de Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior de la Universidad de la República solicitan aumento de sueldo".

—A la Comisión de Presupuesto.

5—"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Elodia L. de Daneri".

—Repártase.

6—"Los señores Representantes don José Francisco Saravia y doctor José María Penco solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior sobre el número de tambos que se dediquen a la fabricación de manteca y crema en los Departamentos de Salto y Paysandú".

7—"El señor Representante doctor Julio E. Bonnet solicita de la Presidencia requiera informes a los Concejos de Administración Departamentales del interior respecto a los sueldos que perciben los vigilantes de plazas y jardines, encargados de cementerios y peones, barrenderos y peones de la limpieza pública".

—Transmítanse.

3

"Los señores Representantes Berreta, Batlle Berres, Legnani, Rossi (don César I.), Guichón y Macció presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) que serán destinados a la compra de semillas de maíz.

Art. 2.o Estas semillas serán distribuídas entre los agricultores cuya área de cultivo no exceda a 50 hectáreas.

La compra y distribución se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 3.o El Banco de la República otorgará a la Comisión Oficial de Semillas un crédito hasta de cien mil pesos ($ 100.000) para invertir en la compra de semillas de maíz. Estas semillas serán otorgadas a los solicitantes en similares condiciones que las vigentes en los demás préstamos de semillas.

Art. 4.o La Administración del Puerto de Montevideo facilitará gratuitamente los depósitos para el almacenamiento del maíz, si le fueran solicitados por la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 5.o Quedan exonerados de derechos y todo gasto portuario las semillas importadas a los efectos indicados en la presente ley.

Art. 6.o Si existiera algún saldo restante de la compra de maíz verificada por la Comisión Oficial de Semillas, queda esta institución facultada para proceder a su liquidación.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los fondos necesarios para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, no pudiendo exceder de diez mil pesos ($ 10.000).

Art. 8.o La cantidad destinada a la compra de semillas a que hace referencia el artículo 1.o, así como los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán solventados con Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — César I. Rossi. — Juan F. Guichón. — Alberto Macció. — Luis Batlle Berres."

—A la Comisión Especial de Agricultura.

"Los señores Representantes Guichón y Dufour presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Equipárese el sueldo de los Directores y Ayudantes de las escuelas de práctica de campaña, al que disfrutan los mismos funcionarios en la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que antecede responde al propósito de corregir una injusticia consignada en el Presupuesto Escolar,—injusticia que no ha podido advertir el legislador debido a la circunstancia de que en la planilla referente a las escuelas de práctica sólo se han establecido las que funcionan en Montevideo,—sin tener en cuenta que en los demás Departamentos del país funcionan 40 escuelas de práctica con 327 ayudantes,—cuyos sueldos, así como el de los respectivos directores, son los correspondientes a las escuelas comunes.

Entendemos, señores Representantes, que no hay ninguna razón para mantener diferencias en los sueldos cuando se trata de funcionarios que tienen iguales tareas e idénticas responsabilidades. Y en el caso que pretendemos modificar ocurre, precisamente, que a funciones idénticas corresponden sueldos distintos, contra toda lógica y desconociendo toda norma de equidad.

Las escuelas de práctica de campaña llenan una función docente de la mayor importancia ya que están destinadas a proporcionar a los que aspiran a obtener el título de maestros los necesarios elementos para hacer su práctica profesional, lo que trae como forzosa consecuencia una tarea mayor y una dedicación especial para el personal que debe atender así la práctica de los aspirantes, además de las tareas normales del cargo.

Por tales razones, creemos que este proyecto ha de merecer el apoyo de los señores Representantes.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Fígoli y Labat presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con cargo a la ley que crea recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía sancionada el 19 de Octubre de 1923, el Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera, con el puente correspondiente sobre el paso de Dutra, que una el pueblo de Aiguá con la villa de San Carlos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis Fígoli, Rep. por Maldonado. — Juan Labat, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a vuestra consideración es de tal importancia que basta conocer aquella región del Este de la República para prestarle vuestra aprobación.

Actualmente la parte Norte del Departamento de Maldonado está desvinculada, a justo título, con la capital del mismo. Por esa circunstancia la rica zona del Aiguá mantiene sus relaciones comerciales, sociales, etc. con la ciudad de Minas, a la cual está ligada por un magnífico carretero. Sólo por razones de carácter insalvables los pobladores del Norte, a costa de muchos sacrificios, concurren a la ciudad de Maldonado.

Además, si consideramos que el turismo representa una fuente apreciable de recursos para la economía nacional, debemos tratar, como sucederá con la construcción de ese carretero, de que casi toda la región del Este, Minas, Aiguá, Lascano, Treinta y Tres, etc. concurran a los hermosos balnearios de Punta del Este y Piriápolis.

No basta ofrecer al turista playas que despierten admiración, sino que también es necesario proporcionarles cómodos caminos que hagan fácil la travesía de los distintos centros de población a esos insuperables balnearios.

El año anterior, cuando se trató el plan de Vialidad e Hidrografía, el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavídes, prometió en Cámara la construcción de ese carretero por considerarlo de vital importancia.

Esperamos por lo tanto, que la Cámara, contando con la valiosa opinión del señor Ministro, no desechará este proyecto que, repetimos, consideramos de imprescindible necesidad.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Luis Fígoli. — Juan Labat, Representantes por Maldonado."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Julio E. Bonnet, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá hasta la canti-

dad de cuarenta mil pesos que tomará del superávit del ejercicio económico 1927-28, para la construcción de una Sala de Auxilios en Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

Art. 2.o El proyecto y ejecución de la expresada obra estará a cargo del Consejo Nacional de la Asistencia Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo Vergara constituye un importante núcleo, situado a unos 62 kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres y 80 kilómetros de Río Branco, que cuenta con unos cinco mil habitantes.

Todo el servicio que presta la Asistencia Pública es el de asistencia de los menesterosos a domicilio para lo cual el presupuesto correspondiente ha establecido el cargo respectivo.

La ley de Presupuesto de la Asistencia determinó la construcción de Salas de Auxilio en una serie de pueblos del interior de la República, la mayor parte de las cuales ya han sido levantadas y prestan importantes servicios.

Pero existen otros muchos pueblos y villas, que reclaman instalaciones análogas y entre estas se encuentra Vergara, que necesita por razones obvias, muy fácil de comprender, una Sala de Auxilios en la cual puedan recibir asistencia los enfermos pobres, desvalidos, que no pueden recibir cuidados médicos apropiados en la localidad y menos trasladarse a la ciudad de Treinta y Tres.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Julio E. Bonnet."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante doctor Carlos Quijano, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos para la Oficina del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno queda fijado en la siguiente forma:

1 Oficial 1.o	$	2.400	anuales
1 Oficial 2.o	"	1.800	—
1 Alguacil	"	2.100	—
1 Encargado del Despacho	"	1.800	—
1 Auxiliar 1.o	"	1.320	—
1 Auxiliar 2.o	"	1.200	—
1 Auxiliar 3.o	"	1.080	—
1 Ordenanza	"	660	—
1 Portero	"	600	—
Gastos de Oficina y Secretaría	"	600	—
Alquiler de casa	"	1.800	—

Suma del presupuesto $ 15.360

Para gastos de instalación por una sola vez $ 4.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley de 23 de Octubre de 1928, fué creado el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Esa ley no señaló rubro alguno ni para instalación de oficinas, ni para pagos de sueldos al personal. Solamente facultaba a la Alta Corte de Justicia para trasladar en comisión a la nueva Sala que se constituía, a ciertos empleados de otras oficinas. Se ha creado así una situación irregular y además evidentemente perjudicial que urje reparar, como la misma Corte lo reconoció en su mensaje del 21 de Diciembre de 1928.

El proyecto de ley que presentamos establece para el 3.er Tribunal los mismos puestos con las mismas asignaciones que el Presupuesto General ha señalado para los otros dos Tribunales.

Hemos fijado, por otra parte, pesos 4.000, los gastos de instalación por que sabemos que a una suma semejante asciende el préstamo que, a objeto de cumplir con tal finalidad, la Corte ha hecho al Tribunal.

Carlos Quijano, Representante por Montevideo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes García Selgas y Aibo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

De la autonomía universitaria

Artículo 1.o Los establecimientos públicos de enseñanza preparatoria y superior constituirán un organismo con autonomía docente, administrativa y financiera cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley y por los reglamentos y ordenanzas dictados con arreglo a la misma.

El organismo se denominará "Universidad Nacional de Montevideo".

De la autonomía docente

Art. 2.o Cada uno de los Consejos indicados en el artículo 7.o formulará y desarrollará el plan de estudios de la respectiva institución y sus preparatorios, sus métodos pedagógicos y sus programas, y decidirá en lo relativo al régimen interno; exámenes, pruebas de suficiencia y promociones en general; cursos de investigación, laboratorio, etc.; otorgamiento de títulos, reválidas, provisión de cátedras y en todo lo demás que corresponda a la función docente.

De la autonomía administrativa

Artículo 3.o El Consejo Central Universitario (artículo 7.o inciso 1.o) designará el personal administrativo a propuesta del Consejo del respectivo establecimiento, la que sólo podrá ser observada por motivos fundados y por mayoría absoluta, requiriéndose, en tal caso, una nueva propuesta o la ratificación de la primera por dos tercios de votos.

El personal de las oficinas del Consejo Central será designado por éste, requiriéndose mayoría absoluta solamente para la designación de Secretario.

Art. 4.o Ningún empleado podrá ser exonerado de su cargo sino por resolución tomada por tres cuartos de votos y previo levantamiento de sumario.

De la autonomía financiera

Artículo 5.o Compete al Consejo Central la administración de las rentas universitarias, las que, al efecto, se verteran por las oficinas correspondientes en el Banco de la República y en la respectiva cuenta especial.

Son rentas universitarias:

A) Los ingresos especialmente afectados.

B) Las partidas que por vía de subvención del Estado figuren en el presupuesto general de gastos de la nación.

C) Las rentas devengadas por dineros u otros bienes pertenecientes a la Universidad.

Art. 6.o El Consejo Central formulará anualmente el presupuesto general universitario dentro del monto total de sus rentas en el año anterior, sobre la base de los presupuestos parciales que proyectarán los respectivos Consejos.

En caso de que los gastos previstos excedieren de las rentas del último año, el Consejo Central solicitará del P. E. la gestión de nuevos recursos, elevando la correspondiente información.

Del gobierno de la Universidad

Artículo 7.o El gobierno y la representación general de la Universidad Nacional de Montevideo, corresponderá al Consejo Central, cuyo órgano ejecutivo será el Rector.

Las distintas Facultades, Institutos y Escuelas Superiores se regirán por sus respectivos Consejos, cada uno de los cuales tendrá un Decano como órgano ejecutivo.

El Rector presidirá y representará al Consejo Central y cada Decano al Consejo de su institución.

Fíjase en cuatro mil ochocientos pesos la asignación anual del Rector y en tres mil seiscientos la de cada Decano. Todos los Consejos serán honorarios.

Art. 8.o El Consejo Central Universitario elevará anualmente al P. E., con su presupuesto, una memoria detallada de su gestión docente, administrativa y financiera.

De la integración de los Consejos

Artículo 9.o Cada Consejo de Facultad, Instituto o Escuela Superior se compondrá de doce miembros, seis de los cuales se elegirán por el cuerpo de profesores en actividad, tres por el alumnado y tres por los egresados, aplicándose, en lo pertinente, la legislación electoral en vigor.

Una vez integrado, el Consejo elegirá Decano, cumpliéndose las disposiciones relativas al Colegio Electoral de Senador. Se requieren más de los tres cuartos de votos sobre el total de miembros del Consejo para que la elección de Decano pueda recaer en persona agena al claustro. El Decano electo en tales condiciones deberá dictar por lo menos dos conferencias mensuales en cualquiera de los cursos, sin percibir, por ello, remuneración alguna.

Art. 10. El Consejo Central Universitario se compondrá de catorce miembros electos por los componentes de los Consejos de Facultades, Institutos y Escuelas Superiores, aplicándose, también, en lo pertinente, las disposiciones de las leyes electorales que se hallen en vigencia.

Integrado el Consejo Central, formulará una lista de cuatro candidatos al Rectorado y la someterá a la votación de los componentes de los Consejos ...

Realizada la elección, el Consejo Central proclamará Rector a aquel de los cuatro candidatos propuestos que hubiere reunido mayor número de sufragios, siempre que alcanzare al cuarto del total de los componentes de los Consejos. Si ninguno alcanzare dicha cifra, el Consejo Central deberá confeccionar una nueva nómina, y realizarse nueva elección.

Art. 11. En todo acto eleccionario, el voto individual (de profesores, estudiantes, profesionales) será secreto; el voto por delegación (de los componentes de los Consejos) será público.

Art. 12. Las diversas autoridades universitarias durarán tres años en el ejercicio de sus cargos respectivos.

Art. 13. En caso de acefalía del Rectorado o de un Decanato, llenará interinamente las funciones la persona que de su seno designe el respectivo Consejo.

De las reuniones del claustro

Artículo 14 El claustro de cada Facultad constituirá un organismo consultivo

y funcionará como tal con sujeción al reglamento que se dicte, pudiendo, así mismo, tomar iniciativas en materia docente, sometiéndolas a consideración del Consejo respectivo.

De las Asociaciones Profesorales, Estudiantiles y Profesionales

Artículo 15. Las asociaciones profesorales, estudiantiles o profesionales con estatutos y autoridades registradas ante el Consejo Central y el o los Consejos respectivos tendrán personería ante ellos para hacerse oír en forma reglamentaria sobre todo asunto de interés colectivo

De las resoluciones y los recursos

Artículo 16. En materia administrativa o financiera y en puntos de interpretación legal, las resoluciones de los Consejos serán apelables dentro del quinto día y en relación. Mantenida la resolución se franqueará el recurso para ante el Consejo Central. La apelación podrá ser interpuesta por el interesado, por el Decano o por el cuarto del total del Consejo.

Tratándose de aplicación de disposiciones relativas puramente a una institución determinada, y si la resolución del respectivo Consejo no fuere revocada por tres cuartos de votos en el Consejo Central, se reunirán ambos Consejos y se estará a lo que se decida por mayoría absoluta.

Art. 17. Las resoluciones en materia docente serán apelables dentro del quinto día por el Decano, el Claustro o el cuarto del total del Consejo. El recurso se interpondrá en relación.

En tales casos, el Consejo Central podrá resolver: A) Invitar al Consejo a una nueva deliberación; B) Suspender la aplicación de la resolución recurrida; C) Revocar la resolución apelada y dictar otra en su lugar, requiriéndose, respectivamente, más de la mitad, más de los dos tercios o más de los tres cuartos de los votos del total de componentes del Consejo Central.

Art. 18. Contra las resoluciones del Consejo Central cabrá el recurso de revisión el que se interpondrá dentro del tercero día.

De las intervenciones

Artículo 19. El Consejo Central podrá, de oficio o a requerimiento de parte legítima, declarar intervenido cualquier establecimiento universitario, y tomar las medidas necesarias para esclarecer, corregir y hacer cesar la causa de la intervención.

Son partes legítimas para solicitar una intervención: el Decano; el cuarto del total del Consejo; el Claustro, por decisión tomada en una reunión especial.

Son causas suficientes para decretar la intervención: las faltas u omisiones graves o continuadas del Decano o el Consejo en el cumplimiento de sus deberes; el desorden administrativo o docente que, siendo motivo de advertencia del Consejo Central, no fuere corregido de inmediato; el incumplimiento de decisiones del Consejo Central, previa advertencia reiterada de éste; el abandono colectivo de las funciones profesorales; la huelga estudiantil por más de diez días, y, en general, todo hecho seriamente perturbador del normal funcionamiento de la institución.

En todos los casos de intervención el Consejo Central pronunciará las sanciones a que hubiere lugar y hará efectivas las responsabilidades funcionales o administrativas pertinentes. Si comprobare la existencia de delito, pasará los antecedentes a la justicia.

El decreto de intervención no importará necesariamente la suspensión del Decano o del Consejo del establecimiento intervenido.

Ninguna intervencion se decretará por mayor término que el de quince días, pudiendo éste, sin embargo, ser prorrogado por igual tiempo si ello fuere indispensable para finalizarla debidamente.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Las leyes y los reglamentos universitarios vigentes se aplicarán en los puntos no previstos por esta ley, mientras no se dicten por los Consejos, dentro de las respectivas atribuciones, los estatutos y ordenanzas que correspondan.

Dentro del término de sesenta días de integrado, cada Consejo hará una compilación completa de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la institución, y a la que, una vez autenticada por el Decano y el Rector, o por el Rector y el Secretario general si se tratare del Consejo Central, se ajustará toda resolución o gestión universitaria. En forma análoga se procederá con los reglamentos y ordenanzas ulteriores.

Art. 21. El 15 de Marzo del año siguiente al de la promulgación de la presente ley se procederá a la elección de Consejeros en todos los establecimientos que integrarán el organismo a regirse por ella. Cada Consejo será Juez privativo de la elección de sus miembros. Los Consejos actuales harán las convocatorias y presidirán los actos eleccionarios.

Integrados los Consejos y electos los Decanos, se procederá de inmediato a la elección de miembros del Consejo Central. Este, a su vez, procederá, dentro de los diez días siguientes a su constitución, a formar la nómina de candidatos al Rectorado, comunicándola a los Consejos y fijando el día de elección de Rector.

Art. 22. El Consejo Central concertará con las instituciones en que actualmente funcionan los preparatorios todo lo relativo al ulterior funcionamiento de éstos.

Art. 23. El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Universidad el importe de las partidas que le correspondan por las leyes vigentes. La Inspección de Hacienda proyectará el plan de contralor financiero.

Art. 24. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Mariano García Selgas. — Manuel Albo.

La autonomía universitaria no es postulado de un partido, ni bandera de una tendencia: es una aspiración nacional.

En principio, todas las opiniones coinciden; y, si hay discrepancias sobre la extensión de la autonomía en sus aspectos administrativo y financiero, no las hay sobre el aspecto fundamental: el docente, que requiere la mayor amplitud. Pero las dificultades aparecen a medida que se definen las fórmulas concretas, quizá porque se intenta solucionar a la vez el problema de la autonomía y el problema de la orientación universitaria, involucrando totalmente éste en aquél.

A nuestro juicio, por la ley reglamentaria de su autonomía debe darse a la Universidad los medios de marcarse y seguir sus propios derroteros, colocándola en condiciones de llenar cumplidamente su función cultural. Es obvio que, con ello, se facilitará la evolución universitaria; pero la ley debe detenerse ahí: si va más lejos, el Parlamento, en ese sentido, acabará por sustituirse a la Universidad, haciendo tabla rasa del principio mismo de la autonomía, a título de darle efectividad.

La verdadera "cuestión universitaria" palpitante en nuestro ambiente, no es, por cierto, de resorte legislativo, por más honda que sea la preocupación que individualmente sienta cada legislador, por más claro que sea su entendimiento y por más certera que sea su visión; es una cuestión a dilucidarse en el claustro y por el claustro, sin que con tal aserto se niegue, en lo mínimo, la utilidad, ni la necesidad de que todo el cuerpo social se interese por ella, propendiendo, cada cual en su esfera, a que por la acción del claustro se llegue al desiderátum universitario.

Por otra parte, la prolongada agitación universitaria y sus crisis han determinado extremismos que en el órgano político complicarían el asunto, sacándolo de su cauce. Todo extremismo, sea él reaccionario, conservador o avancista, en punto a orientación universitaria, constituiría un obstáculo para el logro inmediato de la autonomía, porque, en cuanto se manifiesta irreductible (y el extremismo lo es por esencia), concita la oposición de los demás involucrando problemas a plantearse en otro terreno. Sentada la premisa de que la autonomía universitaria es auspiciada por tirios y troyanos; díctese la ley orgánica reglamentaria del artículo 100 de la Constitución, y confíese en que el gobierno del claustro, puesto en manos de quienes deban regirlo, se colocará a la altura de las circunstancias y no desatenderá ninguna solicitación legítima.

Tales son los conceptos fundamentales con que se articula esta iniciativa, que se presenta en carácter de modesta contribución al estudio del magno asunto. El proyecto, como es natural, coincide, en algunos aspectos, con opiniones de diversas procedencias; difiere de todas las hechas públicas en lo que atañe a varias de sus soluciones, y contempla, además, aspectos no previstos en los distintos planes que se han dado a conocer.

Destacaremos por su actualidad e importancia lo relativo a la organización del Claustro, declarando que, a nuestro juicio, el texto constitucional impide se le asignen funciones de gobierno directo, las que corresponden a los "Consejos". El proyecto da al claustro, por medio del régimen representativo, el gobierno indirecto del organismo, y le reserva, además, cometidos de asesoramiento y de contralor con la amplitud suficiente para asegurarle positiva eficacia.

Montevideo, Julio de 1929.

Mariano García Selgas. — Manuel Albo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa da cuenta de que por excusación del señor Diputado Ghigliani ha sido designado el doctor Demicheli para integrar la Comisión de Reforma Electoral.

5

Ha sido repartido con fecha de hoy el proyecto de presupuesto para la Corte Electoral. De manera que desde hoy empiezan a correr los veinte días reglamentarios para presentar enmiendas.

3

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — La Comisión especial de Agricultura, señor Presidente, tiene una noción exacta de la responsabilidad que ha contraído ante la Cámara y ante el país al abocarse al estudio de fondo del problema agrícola y está trabajando intensamente.

Ha informado una serie de asuntos; entre ellos figura, en primer término, el de los graneros, que ha sido enviado por el Consejo Nacional de Administración con el voto unánime de sus miembros y que ha sido informado favorablemente también por unanimidad en el seno de esta Comisión, pero no hay tiempo disponible dentro de las horas de funcionamiento regular de la Cámara para considerar estos asuntos.

Ha resuelto, en consecuencia, la Comisión pedir que se abra un breve paréntesis al estudio del problema de las cárceles para tratar ese asunto que será sancionado rápidamente.

Creemos nosotros, por el estudio de ese problema y por los antecedentes que trae, que no promoverá debate. Por lo tanto, y habiendo llegado ya el problema de las cárceles a un punto de transición en el que corresponde el nombramiento de la Comisión preinvestigadora, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y que tendrá que esperar el pronunciamiento de la Comisión para que se nombre la Comisión investigadora, y teniendo en cuenta que en cuanto al segundo aspecto, el estudio del proyecto que ha promovido este asunto va a ser demasiado largo, la Comisión propone que se destine la hora consagrada al asunto de las cárceles los días de mañana, pasado y el lunes a éste a que me he referido, en la seguridad de que el proyecto será sancionado y habremos realizado en esta quincena una obra práctica de profundo interés para la economía nacional.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, formulo la moción que surge de la exposición que acabo de hacer. (Apoyados).

Señor Presidente — El señor Diputado Guichón, en nombre de la Comisión especial de Agricultura, hace moción para que los días jueves, viernes y lunes a las 16 y 30 la Cámara se ocupe del asunto referente a los graneros.

La Mesa advierte que la resolución adoptada por la Cámara decretando sesión permanente para ocuparse del asunto de las cárceles, fué adoptada por 44 votos en 46.

Varios señores Representantes — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la proposición que formula el señor Representante Guichón, no a oponerme, desde luego, a que sea considerado con la urgencia que el caso reclama el asunto que ha sido mencionado por él. No estamos, como dice el señor Representante Guichón, en cuanto al problema carcelario, en un instante en que pueda hacerse un paréntesis en su discusión. No. El asunto no ha entrado en punto muerto ni mucho menos. El propio señor Representante Zavala Muniz, al formular la proposición del nombramiento de una Comisión investigadora, ha dejado perfectamente expresado que formula esa proposición al margen de la discusión del asunto de fondo, o sea del problema que está a consideración de la Cámara. Puede decirse, usando términos completamente distintos de los que emplea el señor Representante Guichón, que recién estamos entrando al problema carcelario en sí mismo.

Este asunto es de tanta gravedad y de tanta urgencia, como se pone de relieve al través de las palabras de los Diputados que han hablado ocupándose de la cuestión, y todavía mucho más.

Cuando se tomó la resolución, por cuarenta y cuatro votos, de que el asunto continuara tratándose en sesión permanente, la Cámara se daba cuenta bien de lo que hacía. Este es un problema que no admite más dilación. Lo contrario, sería, señor Presidente, demostrar que nos estamos ocupando del problema, que estamos denunciando con los caracteres más terribles la presencia de un mal que es necesario curar; que nos estamos preocupando de allegar soluciones a un problema tan intrincado y complicado como aquél, de profundas raíces sociales; pero que cuando llega el instante en que podemos ir concretando esas soluciones, pasamos tranquilamente a la discusión de otros asuntos, como si ya la gravedad de aquél hubiera pasado porque tres o cuatro discursos en Cámara nos hubieran aligerado la conciencia del grave mal que está sufriendo el país.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Guichón — Yo le quería advertir al señor Representante Rodríguez Fabregat, que surge de la propia moción del señor Representante Zavala Múniz el nombramiento de una Comisión preinvestigadora y, como consecuencia de eso, el nombramiento de una Comisión investigadora, que considero va a ser votada unánimemente por la Cámara. De manera que esto abre forzosamente un paréntesis en este problema.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor Diputado, porque el nombramiento de la Comisión investigadora no suspende la consideración del asunto.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Otamendi — Es indudable que el asunto que figura en el orden del día de la sesión de las cuatro y media es un asunto de verdadero interés: pero estamos ante esta situación de hecho que es un asunto que no podrá ser liquidado en los días que corren de sesión. El problema relativo al Mercado de Frutos y Construcción de Graneros, va informado por la Comisión Especial de Agricultura, es una cuestión también de urgencia y de importancia. ¿No aceptaría el señor Representante Rodríguez Fabregat una moción en el sentido de que se incorporara en primer término en el orden del día de la sesión de las cuatro y media este asunto y, en segundo término, el que está en debate, relativo a construcciones carcelarias, en forma tal que si queda liquidado en el transcurso de una sesión se pueda en las sesiones siguientes de la quincena actual seguir estudiando el problema carcelario?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo lamento mucho no poder aceptar desde mi punto de vista, — defendiendo la permanencia de este asunto en el orden del día, — la modificación a que se me invita a concurrir con mi voto. En cambio, señor Presidente, yo voy a hacer otra proposición, y es para que se trate este asunto en sesión permanente a realizarse a las siete y media de la tarde, todos los días hasta terminar esta quincena, o después, porque no me asusta el trabajo de Cámara, pero que el asunto figure, señor Presidente, en ese término.

Concreto, pues, mi moción en ese sentido: que desde mañana hasta el final de esta quincena de sesiones, el asunto a que se ha referido el señor Representante Guichón sea tratado en sesiones extraordinarias y permanentes a las siete y media de la tarde.

Señor Berreta — Es que hay orden del día ya preparada.

Señor Rodríguez Fabregat — Si hay orden del día, con seguridad los asuntos que en ella figuran no han de ser ni de la gravedad del problema carcelario, ni de la urgencia del problema que nos trae a conocimiento la Comisión de Agricultura. Yo, pues, propongo eso.

Digo más: no me haría ninguna fuerza, señor Presidente, el votar que este asunto, dada su gravedad, sea considerado a las cinco y media, en la sesión ordinaria, y voy a decir por qué. Si en tres días de esta quincena no vamos a resolver el problema carcelario, yo les podría responder a los que tal objeción hacen con esto otro: que tampoco en tres días de esta quincena vamos a resolver el problema del salario mínimo; pero me abstengo de hacer proposición a este respecto. La haría únicamente en el caso de que la por mí hecha fuera desechada por la Cámara.

Mantengo, pues, mi punto de vista. Defenderé, hasta donde pueda, el que el problema carcelario, por su gravedad, por su importancia y por su urgencia, se mantenga en el orden del día y que este asunto de la Comisión de Agricultura sea tratado en sesión extraordinaria y permanente desde mañana a las siete y media de la tarde.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Considerar desde mañana y en términos sucesivos este asunto a las siete y media es imposible. Se ha formado orden del día que reclama la atención también de la Cámara y yo, apoyando, señor Presidente, la moción que ha formulado tan oportunamente el señor Representante Guichón, que tiene el asentimiento unánime de toda la Comisión Especial de Agricultura, apoyando, digo, esta moción, quiero agregar que a nosotros no se nos oculta que el problema carcelario tiene su verdadera gravedad y su gran interés social; pero a la Cámara toda tiene también que preocuparle esa otra situación de los agricultores, que esa, sí, es desesperante, señor Presidente, puesto que no puede admitir ninguna dilación. Cuando se le dijo al señor Representante Rodríguez Fabregat hace pocos días, en antesalas, como a los señores Zavala Muniz, Cima y Antuña que estaba también el problema pavoroso de los trabajadores de la tierra, ellos, con gran interés patriótico expresaron: "Bien. No haremos ninguna oposición ostensible para que se reduzcan un poco los términos reglamentarios y que esta quincena permita al fin una labor práctica, cual es la sanción del proyecto de Granero Nacional"...

Yo, señor Presidente, tengo siempre una gran atención por todos los asuntos que están colocados así en la forma en que se encuentran actualmente en la Cámara, y mucho más con el problema carcelario; pero cuando se anuncia la consideración de un asunto que trae, como he dicho, la unanimidad de una numerosa Comisión, cual es la Especial de Agricultura y cuando se plantea un problema económico y social tan agudo a consideración de la Cámara, con el agregado de que no va a provocar debate, porque es unánime el sentimiento nacional de que esta situación debe solucionarse, me parece que el señor Representante Rodríguez Febregat le haría un gran bien al país aceptando esta moción de breve

aplazamiento para la discusión del problema que estaba en debate hasta hace un momento. Retirando su oposición la va a hacer un gran bien al país, porque no podemos olvidar que a cada instante vemos nosotros esas enormes situaciones de los agricultores que reclaman, no ya que la Comisión Especial de Agricultura, sino toda la Cámara, le dedique la atención especial que se merecen.

Era lo que quería decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Quiero decir que, a pesar de ser miembro de la Comisión Especial de Agricultura, voy a votar la proposición formulada por el señor Representante Rodríguez Fabregat, porque entiendo que lo que ha querido la Comisión es buscar una hora, cualquiera que fuera, no especialmente las cuatro y media; ni se buscó la hora por la hora en sí, ni se buscó la hora por desplazar el asunto carcelario, sino porque entendía que esa podría ser la más viable.

Pero en realidad viendo la orden del día de las siete y treinta, en que hay un problema de incompatibilidad, que es el planteado por el señor Mayo Gutiérrez; en que hay un proyecto pidiendo 2.000 pesos para el profesor Keyserling para que venga a dar unas conferencias; en que hay otro proyecto que destina 2 000 pesos para el Hospital Pereira Rossell, podría creerse que en realidad toda esta orden del día es menos importante y menos urgente que la orden del día de las cuatro y treinta que establece el estudio de las cuestiones carcelarias.

De manera que yo les pediría a mis colegas de la Comisión de Agricultura que no hicieran hincapié en señalar la hora cuatro y treinta, y nos dispusiésemos a votar la hora siete y treinta para ese orden del día.

Señor Otamendi — Lo que desea la Comisión es que tenga andamiento el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

—Se va a votar la moción que el señor Representante Guichón ha formulado en nombre de la Comisión Especial de Agricultura.

Señor Guichón — Yo personalmente adhiero a la moción del señor Representante Rodríguez Fabregat. No puedo invocar en nombre de la mayoría.

Señor Presidente — Cómo es la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Para que se trate el asunto a que ha aludido el señor Representante Guichón, desde mañana, en sesión permanente y extraordinaria, a las siete y media de la tarde.

Señor Presidente—¿Y los demás asuntos?

Se va a leer el orden del día que ya estaba confeccionada para las siete y treinta.

(Se lee:)

1.o Compatibilidad entre el cargo de legislador y miembro del Directorio del Frigorífico Nacional. (Por resolución de la Cámara).

2.o Ampliación del Hospital Pereyra Rossell (Destino de 10.000 pesos. Alimentación correcta del pueblo).

3.o Conferencias del profesor Keyserling (Destino de 2.000 pesos. Gastos).

—El asunto sería colocado en primer término.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Además de esa moción voy a hacer otra, y es que se coloque ese asunto **en primer término, y** en segundo lugar no el de la incompatibilidad, sino el de las ampliaciones del Hospital Pereyra Rossell. He oído que en la actualidad hay una gran epidemia de difteria y de crups, y que el Hospital está casi totalmente lleno. De manera que, a mi juicio, este sí, también se puede considerar como un problema grave y urgente y lo menos que puede hacerse es colocarlo en segundo término en esta orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma: si en la sesión de las siete y media se coloca en primer término el asunto a que se refiere el pedido de la Comisión Especial de Agricultura y, en segundo término, el asunto referente al Hospital Pereyra Rossell.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho).**

7

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — En la Legislatura anterior, señor Presidente, como consecuencia de un amplísimo debate que duró no recuerdo si dos quincenas, se designó una comisión sobre construcciones hospitalitarias, a la cual pasaron cerca de cuarenta mociones que se formularon en Sala, a efecto de que la misma trajese con la premura que las razones de salud pública exigen, un plan serio, meditado, científico, de construcciones hospitalitarias para todo el país. Esa Comisión se reunió integrándose con delegados del Consejo de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene, y según tengo entendido llegó casi al final de su cometido consiguiendo confeccionar un plan sobre construcciones hospitalitarias. Yo no sé actualmente que suerte ha tenido ese trabajo y la propia vida de la Comisión.

Las razones por las cuales hago uso de la palabra y solicito atención sobre este importante asunto son evidentes. Hace un instante se ha pedido preocupación parlamentaria para ampliaciones de uno o dos hospitales de la capital. Casi diariamente se están presentando proyectos de creación de salas de auxilios y creación de hospitales en toda la república y, sobre todo en la campaña, y temo que cuando venga al debate parlamentario cualquiera de esos proyectos surja nuevamente aquel amplísimo debate y debamos concluir en el nombramiento de una comisión especial, tal cuál se hizo el año pasado.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo podría aclarar algunas de esas cosas que el señor Diputado pregunta.

La Comisión especial a que hace referencia se disolvió, como todas, al comienzo de este nuevo período de la Cámara, y advirtiéndose de eso el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas solicitó, en nombre de ella, que los asuntos referidos por el señor Diputado, que eran originariamente de la Comisión de Obras Públicas, volviesen al seno de ella, cosa que ocurrió hace poco más de un mes, siendo dados esos asuntos, en general, porque debe seguirse un criterio sistemático para estas cuestiones hospitalitarias, a informe del que habla, quien ya ha requerido de la Dirección de la Asistencia Pública las datos estadísticos y los elementos de juicio necesarios.

Es cuando puedo informar al respecto.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? ...

Habría que agregar lo siguiente que la Cámara resolvió, a objeto de estudiar este problema, integrar la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Salud Pública y no tengo conocimiento de que se haya dado cumplimiento a esta resolución. De manera que sería la oportunidad de hacer presente al señor Presidente de la Cámara que debe integrar la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Salud Pública, a objeto de estudiar los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Solares.

Señor Solares — Lo único que pedía era que ese plan de construcciones hospitalarias viniese cuanto antes a consideración de la Cámara, y por la manifestación del señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y del señor Representante Vázquez, integrante de la misma, creo que no cabe ninguna exhortación a esa Comisión. Espero fundadamente que dentro de poco tiempo tendremos el plan a nuestra consideración.

Señor Vázquez — Sin embargo, yo insisto en lo que expresó el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, en la conveniencia de cumplir en su totalidad la resolución que devolvió este asunto a la Comisión de Obras Públicas, vale decir, integrarla con dos miembros de la de Salud Pública.

Señor Presidente — Oportunamente se hará.

9

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — En el día de hoy se dió cuenta de un asunto entrado relativo a sueldos de los profesores universitarios. Ese asunto fué destinado a la Comisión de Presupuesto. Formulo moción, por razones obvias, para que la Comisión de Presupuesto a objeto de estudiar este proyecto sea integrado con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y nueve).**

Señor Gallinal — Voy a formular una segunda moción.

Ha venido sancionado del Senado, con algunas modificaciones, un proyecto que votó la Cámara en el período anterior relativo a la dotación de gabinetes de física y de química a los liceos del interior de la República. Como este proyecto es muy interesante y es además urgente, formulo moción para que se coloque en segundo término, en la sesión extraordinaria que ayer votó la Cámara a realizarse el cinco de Agosto próximo a las diecinueve y treinta.

Señor Presdiente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal, para que se coloque en la sesión del cinco de Agosto próximo, a las diecinueve y treinta, en segundo término, el proyecto sobre creación de gabinetes de química y física en los liceos del interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y nueve).**

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Conforme a lo que expresó el señor Diputado Guichón, la Comisión Permanente de Agricultura y la Especial procuran dar cumplimiento en la mejor forma posible al cometido que le dió la Cámara, trabajando intensamente, ocupándose de resolver algunos proyectos que existen en sus carpetas, de verdadera importancia para la producción rural.

Formulo, en nombre de la Comisión Permanente de Agricultura y la Especial, moción en el sentido de que en la quincena entrante, durante los días de sesión ordinaria de la Cámara, se cele-

bren sesiones extraordinarias a las 7 y 30 para ocuparse de los asuntos que voy á enumerar.

El orden del día para esas sesiones extraordinarias de la quincena entrante, a las 7 y 30 de la tarde, sería la siguiente: Escuela del Hogar Agrícola. Se trata de una iniciativa del señor Representante Bustillo conjuntamente con el que habla, tendiente a hacer posible la enseñanza agrícola a la mujer campesina. Segundo: creación de una estación experimental de frío anexa a la cátedra de industrias de la Facultad de Agronomía. Se trata de una iniciativa del Decano de la Facultad de Agronomía remitida con Mensaje por el Consejo Nacional de Administración, por la cual será posible la enseñanza práctica del frío en la Cátedra de Industrias, asunto realmente importante, para el porvenir de las industrias agrícolas en general. Tercero: creación de la Estación Experimental de Riego en la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía. Es también una iniciativa del Decano, remitida con Mensaje por el Consejo Nacional de Administración y cuya importancia no hay que destacar mayormente, pues es bien sabido que en el porvenir de la agricultura intensiva del riego artificial tendrá influencia dominante. Cuarto: autorización a la Sección Fomento del Banco Hipotecario para disponer en sus colonias del 2 o|o a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923 y del 3 o|o del aumento del empréstito acordado por la ley de 10 de Mayo de 1929, para la instalación en las colonias administradas por el Estado, de pequeñas industrias, semilleros y viveros. Se trata de una iniciativa del señor Diputado González Vidart, tendiente a que las colonias del Estado, puedan ser modelos en relación a las demás colonias explotadas particularmente. Quinto: adquisición de semillas de maíz para ser entregadas a los agricultores — iniciativa de los señores Representantes Berreta, Legnani, Rossi, Guichón, Macció y Batlle Berres. Sexto: rebaja del derecho de importación del sulfato de cobre, iniciativa del señor Diputado Buranelli. Séptimo: pequeños créditos a los agricultores para la adquisición de semillas, iniciativa del señor Diputado Frugoni. Octavo: Supresión de derechos a los combustibles para los motores agrícolas, a fin de hacer posible el desarrollo de la motocultura, iniciativa de los señores Representantes Vázquez, Segredo y Gallinal.

Es en el bien entendido de que todos estos asuntos se tratarán habiendo sido informados y repartido el informe respectivo por la Comisión de Agricultura. Se trata nada más que de asegurar que en la quincena entrante puedan ser considerados estos asuntos, que la Comisión de Agricultura, Especial y Permanente, consideran de necesidad. A las 7 y 30 de la quincena próxima de sesiones ordinarias de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Gómez — Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Otamendi. Como es de conocimiento de la Cámara, hace mucho tiempo que está incluída en el orden del día la consideración de los proyectos de salario mínimo de $ 70.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Yo entiendo que debería declararse la Cámara, cuando se inicie la discusión de este asunto, en sesión permanente. Y si la Cámara está en quórum después de las 19 y 30, debe continuar tratando el asunto.

Posiblemente los proyectos de salario mínimo de $ 70 van a dar lugar a un extenso debate.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Diputado, para salvar sus escrúpulos?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Otamendi — Si la Cámara decretara sesión permanente, de hecho quedarían anuladas estas sesiones extraordinarias y cuando terminase la sesión permanente quedarían incluídos para las sesiones extraordinarias de las 19 y 30 los asuntos éstos. De manera que no se desplaza ningún asunto.

Señor Gómez — Sostengo que todo el tiempo, siempre que la Cámara esté dispuesta a sesionar después de las 19 y 30, debe aprovecharse para continuar con la discusión de los proyectos de salario mínimo de $ 70, y es por esa razón que voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Otamendi.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Dufour — El señor Diputado Otamendi pide que se decreten para sesionar para estos asuntos, todos los días de la quincena próxima de trabajo, desde las 7 y 30 en adelante.

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Dufour — Bien. Pero la Cámara ha resuelto ya, — y ahora el señor Diputado Gallinal acaba de añadir un asunto en esa orden del, — que se trate el 5 de Agosto la cuestión relativa a la efectividad de los profesores. Yo pediría que esta moción del señor Diputado Otamendi hiciera excepción de ese día.

Señor Otamendi — Muy bien, acepto: con exclusión de las sesiones ya acordadas para el día 5 de Agosto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la siguiente forma: Para que la Cámara celebre sesión extraordinaria permanente todos los día de la próxima quincena, al solo objeto de tratar los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Otamendi, respetando la resolución que ha tomado la Cámara para la sesión extraordinaria del día 5.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que la moción del señor Diputado Otamendi es demasiado absorbente en el sentido de que los informes de la Comisión de Agricultura van a ocupar todas las sesiones extraordinarias de la próxima quincena.

(Interrupciones).

—La próxima quincena, si seguimos con el régimen actual, va a tener dos horas para las sesiones extradinarias, — de 16 y 30 a 17 y 30 y de 19 y 30 en adelante, que ya se sabe que no dura más que hasta las 20 c 20 y 15. De manera que una parte de esas sesiones extraordinarias las vamos a destinar enteramente a los problemas agrícolas, que considero importantes y fundamentales, pero hay otra serie de cosas, como la integración de la Cámara, — el caso del señor Mayo Gutiérrez, — que requieren también una resolución urgente.

(Interrupciones).

—Yo me opongo desde ya a toda modificación en la orden del día de la sesión ordinaria por las consideraciones que aducía el señor Diputado Gómez.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se pasa a un intermedio para la reunión de Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 18 horas y 14 minutos y, vueltos a Sala a las 18 horas y 30 minutos el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Se va a votar la moción que ha formulado el señor Diputado Otamendi, a nombre de la Comisión Especial de Agricultura, para que en la primera ... de Agosto se celebre sesión extraordinaria todos los días a las ... para los asunto de esa misma Comisión, con excepción del día 5 de Agosto que figurarán en primer término los asuntos para los cuales ya ha votado preferencia la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

9

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente: teniendo la firme convicción de que el actual régimen de sesiones de la Cámara es malo, porque trabaja poco y trabaja en forma fatigante para los legisladores, voy a proponer que se reconsidere la resolución tomada anteriormente estableciendo del régimen quincenal, proponiendo en sustitución que las sesiones se celebren los lunes, miércoles y viernes de los primeros 21 días de cada mes, desde las horas 17 a 19 y 30, para las sesiones ordinarias. Con este régimen que propongo se aumenta media hora las sesiones ordinarias con el objeto de que las sesiones de la Cámara tengan una duración más o menos equivalente a las actuales, porque habrá meses en que sólo habrá ocho sesiones. Por ejemplo, en el mes de Setiembre, habrá sólo ocho sesiones con el régimen que yo propongo, porque el 20 de Setiembre, que es fiesta, cae en viernes.

Ahora, este régimen propondría que entrara en vigencia a partir del 1.º de Agosto. Me parece razonable respetar el mes corriente, porque la mayor parte de los Diputados ya habrán hecho la distribución de su tiempo.

Naturalmente que hay muchos argumentos para demostrar que el régimen en vigencia es malo, y yo haría uso de esos argumentos si hubiera resistencia en la Cámara, pero tengo la convicción de que todos los Diputados están convencidos de que este régimen es malo. No sé si el que propongo aunará todas las opiniones, pero creo que es un término medio razonable.

Paso a la Mesa la moción.

(Así lo efectúa).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Voy a insistir en mi punto de vista con referencia al régimen de sesiones de la Cámara en el sentido de qua a mi juicio lo forma poco eficaz en que está trabajando la Cámara no se debe, precisamente, al régimen de sesionar: se debe al método de trabajo.

Tengo la impresión, señor Presidente, que aunque se modifique el sistema de sesiones, la Cámara seguirá debatiéndose en la esterilidad de su acción y no realizará ni más ni menos que hasta ahora.

Si cada vez que se plantea un asunto de poca importancia como ocurre ahora mismo, con el asunto de las pilas eléctricas, la Cámara se engolfa en una discusión de carácter doctrinario, y emplea varias de sus sesiones engolfada en esas doctrinas sin resolver los asuntos. Indudablemente, señor Presidente, que con este método la Cámara va a perder su tiempo sesionando así, en la forma actual, como modificando el régimen de sesiones.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado De Mula.

(Se lee:)

"Las sesiones ordinarias de la Cámara se realizarán de las 17 horas a las 19 horas y 30, los días lunes, miércoles y viernes durante los primeros 21 días de

cada mes. Este régimen de sesiones entrará en vigencia a partir del 1.o de Agosto del corriente año".

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Yo desearía saber si es reglamentario introducir en el orden del día un asunto de esta índole, sin declararlo previamente de urgencia.

(Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — El régimen que propone el señor Diputado De Mula me parece aceptable y más conveniente, la verdad sea dicha, de que estamos siguiendo; pero no tiene que subordinarse, no por un precepto expreso, porque es difícil hacerlo dentro de las normas reglamentarias, y sí por un concepto tácito de todos los señores Diputados, de que este aumento de horas y días de trabajo esté subordinado a una condición espiritual de los señores diputados, en el sentido de no provocar sesiones extraordinarias y no intercalar sesiones a fin de dejar el tiempo necesario para estudiar los asuntos.

(Interupción del señor Representante Otamendi).

—Si ha de pasar lo que anuncia el señor Diputado Otamendi de que también se hagan sesiones intercaladas, perturbándose el trabajo de las comisiones, y el estudio de los asuntos, vale más que sigamos con el régimen actual, pero si se ha de respetar la proposición del señor Diputado De Mula, esa proposición es evidentemente mejor y en ese sentido la votaré.

Es lo que quería decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo vuelvo a plantear la cuestión reglamentaria. Deseo que se me indique el artículo del reglamento que autoriza a interrumpir la orden del día para tratar una cuestión ajena a la misma, sin declararle grave y urgente.

Señor Presidente — No es la primera vez que se plantea esta cuestión.

Algunos señores diputados entienden que reglamentariamente no se puede tratar ninguna cuestión estando un asunto en debate. En cambio, hay otros que creen que tratándose de asuntos de orden interno, o sea del régimen de trabajo de la Cámara, pueden considerarse esos asuntos en cualquier momento.

Si el señor Diputado Frugoni plantea, la cuestión, la Mesa la pondrá a consideración de la Cámara.

Se va a votar la cuestión planteada por el señor Diputado Frugoni. Si la Cámara considerara cuestión de orden interno, y pasa a tratarlo, el cambio de días de las sesiones ordinarias.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y seis).**

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Ya que la Cámara ha resuelto tratar este asunto, yo haría una pequeña modificación a la moción del señor Diputado De Mula.

Tengo entendido que en períodos anteriores la Cámara se reunía a las cuatro de la tarde. El gran inconveniente que yo veo en nuestro régimen, no es sólo el de los períodos quincenales, sino también el de las pequeñas sesiones. Tenemos sesiones de una hora, que son sesiones "puchitos", si se puede emplear el término, en las cuales no se resuelve nada. Se vuelve a sesionar otro día con el mismo asunto, se repiten los mismos argumentos, y así continuamos.

Yo creo que lo más eficaz es que tratemos un asunto y lo sigamos considerando hasta que terminemos con él.

En ese sentido yo pediría al señor Diputado De Mula que en lugar de poner en su moción "de las 17 a las 19 y 30", se dijera "de las 16 y 30 a las 19 y 30", a objeto de evitar las sesiones extraordinarias de estas horas.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Yo desearía saber qué número fué el que fijó la vez pasada el sistema de sesiones quincenales, y pediría a la Mesa que me informase si con un número menor que ese se podría tomar otra resolución en esta sesión sobre el mismo asunto.

Señor Presidente — Fué votado por treinta y tres votos en cincuenta y seis el señalamiento de los días, y por treinta y cuatro votos en sesenta y seis, las horas de sesiones.

Señor Marizcurrena — ¿Quiere decir que la Mesa entiende que debe ser votado con un número mayor?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Voy a formular moción modificando en parte la presentada por el señor Diputado De Mula, respetando el régimen que él aconseja, pero alterándolo tan sólo en cuanto a los días en que ha de sesionar la Cámara. Que fueran en lugar de lunes, miércoles y viernes, que él propone, los días martes, miércoles y jueves. Tendría la ventaja este modo de sesionar de que se trabajaría alternamente con el Senado, lo que reportaría una labor más provechosa de las dos ramas del Poder Legislativo, y además permitiría conciliar los intereses de los Diputados del interior, que es lo que ha primado para establecer el régimen anterior, que así tendrían sin sesiones, los días viernes, sábado, domingo y lunes, y el martes reiniciaría su labor la Cámara.

(Interrupciones).

—Además, sería necesario en esta moción que fija los martes, miércoles y jueves, dentro del mismo horario que indicaba el señor Diputado De Mula, dejar constancia de que los días en que no se sesiona, quedarían únicamente librados a las Comisiones, y que los pedidos de sesiones extraordinarias que se formulasen tendrían que hacerse en los días fijados para sesión ordinaria.

De manera, que, resumiendo, yo alteraría la moción del señor Diputado De Mula, diciendo que la Cámara sesionaría los días martes, miércoles y jueves, en lugar de los días lunes, miércoles y viernes.

Señor De Mula — Yo no acepto la modificación del señor Diputado Gutiérrez.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que deben mantenerse los días alternos por dos razones: primero, porque dan más eficacia a la labor de las oficinas de la Cámara dando un día de intervalo entre sesión y sesión; segundo, porque en esos días en que no hay sesión, los Diputados están en Montevideo y pueden asistir a las Comisiones.

Si nosotros damos tres días centrales de sesión y el resto lo dejamos para que los Diputados se vayan de Montevideo, yo pregunto cuándo van a sesionar las Comisiones.

Para visitar sus Departamentos, los Diputados del interior tienen bastante con una semana por mes, con más de una semana por mes, porque serán generalmente diez días.

Por eso entiendo que deben mantenerse los días alternos de sesión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo, al revés del doctor Ghigliani, creo — y en esto me parece que coincido con algunas ideas suyas, porque anteriormente propuso el régimen de los días seguidos de sesión, — que es más conveniente el régimen de varios días seguidos, precisamente para dar un poco de unidad a los debates. Los días alternos tienen el inconveniente de la no continuidad en cuanto se trata de un debate extenso. Un asunto que de lugar a un debate complicado, es posible terminarlo en tres días de sesiones continuadas pero es difícil hacerlo, por lo mismo que el debate es complicado, cuando esas sesiones son alternas.

Las Comisiones pueden trabajar en los días de la semana que quedan libres, a condición de que la Cámara no sea citada extraordinariamente a pedido de un número determinado de Diputados.

Yo, por estas razones, adhiero a la indicación formulada por el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado De Mula, acepta la modificación propuesta por el doctor Quijano?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — He pedido la palabra para hacer mía, en todo caso, la primitiva moción del señor Diputado De Mula, porque si bien es cierto que conviene, desde ciertos puntos de vista, que las sesiones sean largas, a mí me parece que no vamos a poder prescindir nunca de ciertas sesiones extraordinarias a los efectos de dar andamiento a algunos asuntos, que, de quedar incluídos en el orden del día de las sesiones ordinarias, estarían condenados a postergaciones indefinidas.

Si vamos a establecer un horario de tres horas en los días de sesiones ordinarias, tendríamos después que apechugar, forzosamente, en muchos casos, con sesiones extraordinarias de media hora o de una hora, y yo confieso que esto, para las pequeñas bancadas parlamentarias, resulta excesivo, sobre todo tratándose de bancadas que no faltan a ninguna sesión en el mes, ni en el año, ni a las ordinarias ni a las extraordinarias. Creo que no hay derecho a imponernos, ya que estamos en estas condiciones, una tarea tan abrumadora, obligándonos a estar tres horas continuas en sesión, sin contar el agregado de las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar el cierre del debate con respecto a la moción del señor Diputado De Mula, y a las que la modifican.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete).**

—Léase la moción del señor Diputado De Mula con la modificación propuesta por el doctor Quijano.

(Se lee):

"Las sesiones ordinarios de la Cámara se realizarán de las 16 y 30 a las 19 y 30 los días lunes, miércoles y viernes, durante los primeros veintiún días de cada mes.

Este régimen de sesiones entrará en vigencia a contar del 1.o de Agosto del corriente año".

—Se va a votar, en primer término, la moción que acaba de leerse. Si fuera rechazada, se votará con la modificación propuesta por el señor Diputado Gutiérrez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en sesenta y ocho).**

Señor Albo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se rectifica — **Afirmativa: treinta y cinco en sesenta y ocho**).

10

—Antes de pasar a considerar el asunto que figura en la orden del día la Mesa se permite rogar a los señores diputados que concurran a la sesión de las 19 y 30, donde se tratarán las modificaciones al Reglamento de la Cámara. Entre esas modificaciones está la que se refiere a las cuestiones previas, que tanto tiempo llevan a la Cámara, como ha pasado en el día de hoy.

11

Se entra al orden del día.

Continúa la consideración del asunto relativo al cómputo de servicios del personal secundario de la Asistencia Pública.

Están a la consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Suárez, y la moción del señor Diputado Bonnet.

Léanse.

(Se lee:)

(Del señor Representante Suárez:)

"Artículo 5.o Inclúyese en los beneficios del artículo 1.o de esta ley, a los enfermeros de cárceles y enterradores de los cementerios".

"El señor Representante Bonnet propone incluir en el mismo artículo a los barrenderos y recolectadores de residuos."

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — No me encontraba en Sala ayer cuando se discutió este asunto, y he visto con verdadera sorpresa que el Diputado socialista se opone a la inclusión de los enfermeros de cárceles y enterradores de los cementerios en los beneficios de esta ley. Aduce que la Comisión de Trabajo y Previsión Social no ha tenido tiempo de estudiar el asunto.

Quiero recordar, señor Presidente, que esa moción fué presentada hace más de un mes, y que después de presentada yo mismo propuse que pasaran esas y todas las mociones y agregados que se propusieron, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que las tomara en cuenta en un nuevo proyecto. Es más: la Comisión de Trabajo y Previsión Social tenía que tener muy estudiado el punto por mi propuesto, porque en el proyecto primitivo, cuya sanción aconsejeba, figuraban, precisamente, los enfermeros de cárceles suprimidos ahora sin que se sepa por qué.

Es lo que quería decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Lo que acaba de decir el señor Diputado Suárez me obliga a repetir algo de lo que muchas veces he manifestado en el curso de este debate. En primer término, cierto es que la Comisión de Trabajo dispuso de cerca de un mes para informar las modificaciones propuestas al proyecto primitivo, pero también es cierto que la Comisión de Trabajo en el transcurso de ese mes apenas ha podido reunirse una o dos veces porque la mayor parte de sus componentes no asisten a las sesiones. Tanto es así, que he tenido que decir cada vez que se ha discutido alguno de estos agregados, que no hablo en nombre de la Comisión de Trabajo, fuera de algunas excepciones, sino en nombre propio.

La Comisión de Trabajo en la primera sesión que realizó a raíz de esa larga lista de modificaciones que fué sometida a su consideración, se puso de acuerdo sobre este punto fundamental: limitar el privilegio o el beneficio de que se trata, al personal de la Asistencia Pública. En tal virtud, modificó, entonces, el proyecto primitivo, descartando a los enfermeros de cárceles. Declaré entonces, al dar cuenta de esa resolución que venía acompañando la lista de los establecimientos a los cuales se incluyó en el beneficio del cuatro por tres, que la Comisión de Trabajo se comprometía a realizar un nuevo estudio a la mayor brevedad posible a efecto de amparar en beneficios análogos a todos los elementos de la Administración Pública que pudieran encontrarse en condiciones semejantes al personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública para el cual nosotros votamos esta ventaja.

Esa es la razón por la cual el segundo proyecto, el sustitutivo de la Comisión de Trabajo, se refiere exclusivamente al personal de la Asistencia Pública.

Ahora, en cuanto a la extrañeza que le ocasiona al señor Diputado Suárez, como ya le había ocasionado al señor Diputado Bonnet, la circunstancia de que yo, representante socialista, no acepte la inclusión de todos estos personales que se van indicando ahora, es completamente infundada, no cabe semejante extrañeza, porque ya he manifestado bien claramente que si me mantengo a lo resuelto por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, es en beneficio del personal de la Asistencia Pública, que es el que quisimos tener en cuenta siempre en este asunto, y porque entiendo que recargando demasiado este proyecto con personales distintos dificultamos grandemente su andamiento y lo ponemos en peligro de naufragar.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—De esa manera, circunscribiendo el problema al personal secundario de la Asistencia Pública, nosotros podemos proceder con datos más o menos conocidos y sabiendo hasta dónde puede llegar la nueva carga que arrojamos sobre los fondos de la Caja de Jubilaciones. Más adelante, cuando hagamos un nuevo estudio para comprender en el beneficio a todos los personales a que se refieren ahora los Diputados Suárez, Bonnet y algunos otros, tendremos que estudiar las cosas de acuerdo con el número de elementos que van a ser beneficiados, lo que en la actualidad no podemos saber, y tendremos que estudiarlos también desde otro punto de vista, que se refiere a una noción de la más elemental justicia. Hay, en efecto, que averiguar si el grado de peligro que corren los barrenderos o los enterradores, es igual al grado de peligro que corren los enfermeros del Hospital Maciel, o del Vilardebó, o de la Colonia de Alienados.

(Murmullos).

—No puede sostenerse que sean iguales; tiene que haber una diferencia entre el peligro que corren unos y otros, para ser justos habría que estudiar un cómputo que no fuera el de tres por cuatro, para no incurrir en la injusticia de equiparar los elementos de los hospitales donde hay enfermos contagiosos, con estos otros elementos que no corren, ciertamente, un riesgo igual.

En principio no me opongo a que sean incluídos todos estos obreros de la Administración Pública a que se alude en las diversas proposiciones. Lo que debo declarar es que la Comisión no tiene opinión formada respecto a esos personales, pero así a simple vista, se me ocurre que podemos admitir la equiparación para el personal del Hospital Militar, por ejemplo, dado que es indiscutible que el mismo riesgo puede haber en el Hospital Militar que en el Hospital Maciel.

(Interrupción del señor Representante Suárez).

—Personalmente no me opongo a que sea incluído el personal del Hospital Militar, en el entendido de que me refiero al personal secundario y de servicio, con exclusión del personal técnico, naturalmente. Tampoco me opongo a que se incluyan estos otros elementos a que aludieron los señores Diputados Bonnet y Suárez, pero entonces estudiando previamente un cómputo distinto, que podría comprender también al personal del Asilo Dámaso Larrañaga, que se agita solicitando una ventaja semejante sosteniendo que también a él le alcanza el riesgo que nosotros hemos querido contemplar con el beneficio acordado, y téngase en cuenta que al hablar del personal del Dámaso Larrañaga, hablo de personal perteneciente a la Asistencia Pública, pero lo habíamos excluído como excluímos después a los enfermeros de cárceles, por entender que el peligro de contagio no era exactamente el mismo al de los hospitales incluídos en la lista sancionada ayer.

Yo, señor Presidente, colocándome en un punto de vista completamente personal, ya que, repito, la Comisión no tiene, por lo que respecta a estos otros elementos, opinión formada, porque es un problema que no ha querido estudiar, porque es un problema que ha descartado deliberadamente para estudiarlo más adelante, yo admitiría que con esas diferencias se incluyeran a todos estos personales, porque comprendo que es absolutamente justo; pero los señores Representantes que proponen esas nuevas inclusiones, les incumbiría indicar el cómputo correspondiente.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Deseo manifestar, señor Presidente, que debo prestar crédito a las palabras expresadas por el señor Representante Bonnet con respecto a la proposición que ha hecho. Debo creer que los enterradores y demás empleados que él pretende que sean sus servicios computados en la misma forma que el personal que depende de la Asistencia Pública, debo creer, decía, señor Presidente, que esos empleados están expuestos a contraer, igualmente, las mismas enfermedades.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Grauert — Es más, señor Diputado: las manifestaciones del señor Representante Bonnet está certificadas, si se quiere, por un mensaje del Concejo Departamental, en el que se solicitaba lo mismo, aunque con carácter general, que solicita en este momento el señor Representante Bonnet. En ese mensaje se establecía que las condiciones de trabajo significaban para los obreros y para los empleados, en su caso, un riesgo de vida, riesgo aún superior, declaro yo en forma personal, para los barrenderos de que se ocupa el señor Representante Bonnet, peligro que llega a tal extremo, señor Presidente, que los médicos municipales encargados de esa función han constatado que dichos obreros han contraído enfermedades de carácter sumamente peligroso para su vida, mientras ejercían sus funciones.

Es más: han llegado a tal extremo, como decía, que en la actualidad hay casi un 25 o|o de esos obreros que trabajan en el Corralón Municipal de Montevideo, que son enfermos crónicos, que indudablemente van a pagar con su vida el trabajo que realizan para el Municipio.

Es más que justo en este sentido, señor Presidente, el pedido del señor Representante Bonnet.

Señor Moreno — Yo me alegro de ha-

ber oído las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante Grauert, concordantes con lo que yo manifestaba y por la circunstancia de que yo terminaba de decir que iba a prestar gustoso mi voto a la proposición del señor Representante Bonnet; pero también quiero manifestar a la Cámara que lamento, en realidad, que queden en evidente situación de injusticia otros personales que no dependen de la Asistencia Pública Nacional, pero que también corren los mismos riesgos, y me refiero al personal secundario y de servicio de los hospitales particulares: del Hospital Italiano, del Hospital Español, del Hospital Inglés y sanatorios y casas de salud distribuídos por todo el territorio de la República.

Lamento que la Comisión informante.

Señor Quijano — Ese personal no corresponde a la Caja de Jubilaciones.

Señor Moreno — Si estos pasaran a la ley, ¡cómo no! Sería la Caja correspondiente la que atendería esos servicios.

Señor Frugoni — Pero tendrían que estar comprendidos en la ley de Jubilaciones Generales; porque esos no son empleados públicos.

Señor Quijano — Es exacto. Son empleados privados y aquí estamos hablando de los comprendidos en la ley de Jubilaciones Civiles.

Señor Moreno — Lo que yo digo, señor Representante Frugoni, es que lamento que, poniéndose a los empleados de la Asistencia Pública en evidentes condiciones de mejora con respecto a los empleados particulares, no haya salido también a tiempo un proyecto de ley...

Señor Quijano — Pero, señor Diputado Moreno, preséntelo usted, y la Comisión lo informará favorablemente y ahora nos evitaríamos un debate inútil.

Señor Moreno — Yo entiendo perfectamente que las jubilaciones de los empleados de los hospitales particulares deben depender de una Caja distinta a la de los empleados civiles de la nación, porque así lo establece la ley. Habría que reformar y atender todo, por un sólo servicio. Lo evidente es, señor Presidente, que a iguales servicios e iguales peligros, dignos empleados y obreros, como los de los hospitales y sanatorios particulares, quedan en tan desiguales condiciones. Pronto se va a discutir el proyecto de jubilaciones generales y entonces tendré oportunidad de insistir.

Señor Bonnet — Quería decir, simplemente, lo siguiente: los enfermeros y personal secundario de algunos hospitales particulares que se han indicado, como el Italiano, o casas de asistencia particular, todavía no están amparados por la ley de Jubilaciones de Obreros y Funcionarios de Servicio Público. Ese es un asunto que en el momento actual está a resolución del Honorable Senado. De manera que, no existiendo la ley, mal podríamos incluirlos en ésta.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Moreno — Quiero manifestar, señor Presidente, — y voy a terminar, porque veo que el señor Diputado Quijano se impacienta...

Señor Quijano — No, señor; no me impaciento, pero lo que digo es que hace un mes que estamos tratando este asunto sin poder solucionarlo, en virtud de todas las modificaciones que se van proponiendo. Yo creo que la vía directa que tiene el señor Representante para dar satisfacción a sus deseos, es la de hacer un proyecto de ley que contemple la situación de todos esos obreros, en la seguridad de que encontrará ambiente favorable en Cámara evitando así las lamentaciones que hace en este momento.

Señor Moreno — Yo no le atribuyo la culpa ni al señor Diputado ni a su sector político; pero lamento que la Cámara no haya provocado la ocasión de incluir a esos empleados, que están en análogas condiciones a los que comprende esta ley que discutimos. Eso es lo que me interesa expresar; pero al mismo tiempo quiero contestar a algunas de las alarmas manifestadas por el señor Diputado Cerdeiras, el propio señor Diputado Quijano y el señor Diputado Frugoni, cuando se referían a que la Caja de Jubilaciones de los Empleados Civiles de la Nación está en verdadera bancarrota. No es tan exacto.

Yo no participo tanto de esos temores que tienen los señores Diputados, porque tengo las cifras delante que me demuestran todo lo contrario de lo que han afirmado ellos. Dice la misma Memoria de la Caja de Jubilaciones de Empleados Civiles de la Nación del año 1927: "Los fondos acumulados que fueron invertidos en deuda pública alcanzaban, — cifra aproximada, — a la cantidad de ocho millones, vale decir, que da en sus estados como capital financiado $ 8.140.663.39 y ganancias a liquidar $ 1.844.110.14, y en 1929 se elevan a la de nueve millones"... Estos son datos que no pueden discutir los señores Diputados.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Yo lamento que no esté en Cámara un señor Diputado de la bancada batllista que ha estudiado perfectamente el punto, y que es el señor Representante Ghigliani.

Este señor Representante podría dar datos confirmatorios de lo que yo sostuve, en el sentido de que todas las Cajas, con excepción de la Bancaria, están en déficit matemático desde su iniciación, y eso lo vamos a discutir cuando se trate las modificaciones a la ley actual de jubilaciones.

Señor Moreno — Yo les doy los datos que he leído a los señores Representantes que participaban de las alarmas, porque ellos afirmaron que el estado actual de la Caja de Jubilaciones era de déficit.

Señor Quijano — ¿Qué tiene que ver eso de que tenga nueve millones? Y acaso el señor Representante me da el monto de las pasividades que va a tener que servir la Caja dentro de algunos años?

Señor Moreno — Le puedo decir esto: la Caja de Jubilaciones Civiles en el mes de Febrero ha podido cubrir todos los servicios, a pesar de que aún no han aportado las cuotas correspondientes a la Caja las instituciones siguientes: Banco de la República, Asistencia Pública Nacional, Concejos Municipales...

Señor Quijano — El déficit matemático no se hace teniendo en cuenta las pasividades que puede pagar hoy, sino las que podrá pagar en el futuro, dentro de un número de años, y no es sólo opinión mía, sino de muchos técnicos, que la Caja de Jubilaciones Civiles está en déficit matemático y llegará el momento en que no podrá cubrir sus obligaciones.

Señor Moreno — Los señores Diputados hablan hipotéticamente.

Señor Frugoni — Esa es una cuestión que ha sido largamente debatida en la prensa y se ha puesto perfectamente en claro que la Caja de Jubilaciones está en déficit matemático millonario; porque no hay que confundir el equilibrio que puede haber en el momento actual con la verdadera financiación de la Caja, pues a pesar de ese equilibrio actual, puede ocurrir que dentro de unos años haya una diferencia enorme entre las pasividades y los recursos con que cuenta la Caja.

Señor Quijano — Esos son datos del único que hay en el país, señor Hormaeche.

Señor Moreno — Es precisamente, lo que yo le quiero afirmar al señor Diputado Frugoni. Que se haya escrito en la prensa no indica que el problema está aclarado. Tanto no está en claro, que el propio señor Representante Frugoni se hace eco de alarmas y no trae al seno de la Cámara las cifras, que son las únicas que pueden decir si es él que tiene razón o si, por el contrario, la tengo yo.

Por ejemplo, el señor Diputado Frugoni y el propio señor Diputado Quijano, no tienen en cuenta que las futuras jubilaciones que han de depender de la Caja de Jubilaciones Civiles no van a ser servidas ni liquidadas en la forma que lo son actualmente, y me refiero a los que van a jubilarse por la ley que se sancionó el año 1925; por esa ley que esta misma Cámara aprobó, es decir, que solamente los empleados anteriores a ella podrán jubilarse haciendo el cómputo de los sueldos ganados en los últimos cinco años de servicios, y los empleados que ingresaran después de la fecha de esa ley podrán jubilarse haciendo el cómputo sobre los sueldos ganados durante el tiempo que han desempeñado funciones. De manera que, piense, señor Diputado Frugoni, que en el futuro la situación de la Caja no va a ser como él la cree. No es menester, conocer mucha matemática para darse cuenta de las nuevas situaciones y de cómo quedarán reducidos los servicios futuros.

Señor Frugoni — El señor Diputado olvida un factor importantísimo y es que de aquí en adelante las Cajas no podrán percibir un interés tan alto por la colocación de sus títulos como en la actualidad. No es posible admitir que las Cajas puedan seguir percibiendo el 7 por ciento o el 6 1|2 por ciento de interés como actualmente, porque lo lógico es pensar que de aquí a cuatro o cinco años el interés baje.

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

—Léanse las mociones.

(Se lee):

(Del señor Representante Suárez):

"Inclúyese en los beneficios del artículo 1.o de esta ley a los enfermeros de cárceles y a los enterradores de los cementerios."

(Del señor Representante Bonnet):

"Que se incluya a los barrenderos y recolectadores de residuos."

—Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y siete).**

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Bonnet.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cuarenta y nueve).**

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación.

Señor Frugoni — La votación anterior resultó afirmativa

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Frugoni — Entonces yo voy a votar esta proposición, también, porque si se ha incluído a los sepultureros, no hay por qué excluir a los barrenderos.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Halty.

(Se lee):

"Este personal tendrá derecho a una licencia anual de veinte días.

La erogación que demande el cumplimiento de esta disposición *se servirá con* Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Me parece, si la memoria no me traiciona, que la ley del año 26 sobre presupuesto de la Asistencia Pública establece precisamente esta disposición. De manera que si se quiere limitar este derecho a los empleado de la Asistencia Pública sobre cuya jubilación estamos legislando, parecería impropio, desde que ya una ley lo establece y si se quiere legislar sobre otros emplea dos, también me parece impropio, porqu eso debería ser motivo de un proyecto d ley especial.

Por mi parte, votaré en contra.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabr.. el señor Diputado.

Señor Otamendi — Estando ya est disposición incluída en la ley de presu puesto de la Asistencia Pública, como d ce el doctor Lorenzo y Deal, parece qu no habría objeto en votar la proposició del señor Representante Halty.

Yo soy partidario de la licencia anua para los empleados y obreros del Estad y de la industria privada. sin excepción, en ese sentido con el señor Diputado doc tor Salgado estamos confeccionando u proyecto de ley que pensamos presenta dentro de breves días a la consideració de la Cámara.

Actualmente la licencia se otorga sola mente a los empleados, pero a los obrero no. Creemos nosotros que ese beneficio debe extenderse a los obreros también, y por las mismas razones, que son sobre todo razones de orden higiénico, creemo también que en la industria privada, s guiendo el ejemplo que existe al respecto en muchos países, debería imponerse el beneficio de la licencia anual obligatori

Señor Suárez — Pido la pallabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — La ley que establece la licencia naual de veinte días no se cumple en la Asistencia Pública, porque esa ley establece que los Consejos, cuan do consideren perjudicial la licencia, no la otorgarán, y la Asistencia Pública nie ga casi sistemáticamente ese beneficio a sus obreros.

Pero voy a votar en contra porque entiendo que la proposición del doctor Halty no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto de jubilaciones y debe ser motivo de una ley especial.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo, como nos decía hace un momento el doctor Legnani que realmente este artículo no condice con el texto de la ley en discusión, pero creo también que habría que buscar alguna manera de poder darle aprobación, porque no convencen en contra de él los argumentos expuestos por el Lorenzo y Deal y el señor Diputado Otamendi, a pesar de la aparente contundencia de los mismos, cuando expresan que esta misma disposición ya es ley.

Ocurre, en efecto, que la Asistencia Pública niega sistemáticamente todas las licencias que pide su personal obrero, a pretexto de que no tiene rubro con qué cubrir las erogaciones que le impondría el otorgamiento de esas licencias.

Señor Salgado — ¿Me permite?

Creo que lo que correspondería en ese caso, si existe una ley que obliga a la Asistencia Pública a conceder licencias anuales y no la cumple, sería llamarle la atención.

Señor Fusco — Existe la ley, pero está redactada de tal manera que le da a la Asistencia Pública la facultad de conceder las licencias...

Señor Salgado — Entonces hay que reformar la ley para impedir que la Asistencia Pública burle el propósito que tuvo la Cámara al sancionarla.

Señor Fusco — ... subordinada, entre otras, a la condición de disponer de rubro.

La Asistencia Pública se negó alegando no tener rubro, lo que, por lo demás, es exacto, porque es sabido que la Asistencia Pública está en déficit.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Por lo menos se anunció hace cosa de un año un déficit de 500.000 pesos.

Varios señores Representantes — No está en déficit.

Señor Fusco — Entonces, esa circunstancia sería decisiva para que se pudiera exigir de la Asistencia Pública que cumpliera la ley. Pero lo que en realidad el doctor Halty ha querido hacer—se ve bien—no es reiterar un mandato ya contenido en una ley anterior, sino quitar a la Asistencia el pretexto que antes tenía para no cumplir ese mandato.

(Interrumpe el señor Diputado Prando).

—Yo acabo de decir qué se ve bien, por las aclaraciones que se acaban de formular y que yo mismo hice, que lo que el doctor Halty propone no es la reiteración de aquel mandato, sino quitar a la Asistencia Pública el pretexto que ha tenido para no cumplirlo hasta la fecha, y, encarada así la solución propuesta por el doctor Halty, me parece merecedora de que se le preste atención, por lo menos para buscar una fórmula que salve las dificultades que la solución presenta, contemplando las finalidades previstas.

Yo propondría, por consiguiente, recogiendo también una sugestión que por aquí se hace, que pasara a Comisión este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Las mociones de pase a Comisión se deben votar de inmediato. De manera que se va a votar si pasa a Comisión la proposición del señor Diputado Halty.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y siete).**

—Léase la otra moción.

(Se lee):

(Artículo aditivo propuesto por el señor Representante Gómez): "El personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública podrá computar, a los efectos de la jubilación, dos años por cada uno de servicio. Cumplidos los quince años de trabajo podrá jubilarse con sueldo íntegro, cualquiera fuere el jorial ganado o sea cual fuere su sueldo".

Señor Gómez — Yo he fundado, señor Presidente, mi proposición, lo que me exime hablar sobre la misma.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo hago notar a la Presidencia que ese artículo ya está desechado de hecho por la votación del artículo 1.o de la ley, por el que se ha ido al cómputo de tres por cuatro.

Señor Presidente — Es contradictorio con la resolución de la Cámara.

Léase el siguiente.

(Se lee):

(Del señor Representaite Anfusso): "El beneficio establecido en el artículo 1.o alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar".

Señor Laabt — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Los enfermeros de la Sanidad Militar están asimilados a Sargentos y a Cabos y, por lo tanto, les corresponde el retiro militar.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Yo creo, pues, que no debemos comprenderlos en esta ley.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo anuncié antes de esta sesión que, tomando a mi cargo la proposición del señor Diputado Anfusso, había formulado este beneficio para enfermeros de la Sanidad Militar, que creo que en el fondo se reducen a enfermeros del Hospital Militar.

(No apoyados). — (Murmullos).

—Yo no creo que estén en las circunstancias previstas por el señor Diputado Labat. Para reforzar mi petitorio y fundamentarlo se me ha proporcionado la nómina de enfermeros que han sufrido graves enfermedades de inhabilitación y, sucumbido, otros. Los propios interesados, que no deben ignorar la situación especial en que se encuentran, desdirían de esa suposición — si es que no lo afirma categóricamente, me permito llamarle suposición — del señor Diputado Labat. En fin, no existiendo el privilegio que él sospecha, evidentemente no podría incurrirse en la notoria injusticia de dejar de lado a empleados que, por la índole de su función, por su categoría, por la naturaleza de sus servicios, por todo, deben ser absolutamente equiparados a los de la Asistencia Pública con el mismo régimen de cómputos.

Señor Labat — ¿Me permite?..

Yo estoy seguro — a pesar de lo que decía en una interrupción el señor Diputado Moreno — que los enfermeros están asimilados a Cabos y Sargentos; está en el presupuesto. Ahora, de lo que no tengo verdadera seguridad, es de si van al retiro militar, como van los oficiales.

Señor Cornú—Fíjese el señor Diputado que se trata del cómputo de servicios. Nada obsta regirlos por un presupuesto diferente, el militar, y en cuanto al cómputo regirlos por esta disposición de la Asistencia Pública, que es lo lógico. Que se les llamen Sargentos o Cabos, lo real es que están en contacto con enfermos que pueden contaminarles, ejerciendo tareas de enfermeros, junto a pacientes infectocontagiosos. Lo que se hará es anticiparles el tiempo de obtener la jubilación en razón de la clase de servicios que desempeñan y nada más.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Lo que habría que averiguar es si la ley de retiro militar establece bonificaciones especiales para estos enfermeros.

Señor Cornú — No sé que pueda establecerlas. Recibirán el sueldo de una categoría en que se encuentran como asimilados.

Pero sea que perciban igual o más que sus colegas de la Asistencia Pública, las pagas son indiferentes a la razón que justifica los cómputos de excepción.

(Interrupción del señor Representante Labat).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni—Yo voy a hablar ahora, no en nombre de la Comisión, porque, como lo dije anteriormente, respecto de estas proposiciones la Comisión deja completamente librada a la Cámara la resolución a adoptarse. No ha formado opinión a este respecto; pero personalmente debo declarar que si me he estado oponiendo hasta ahora a la inclusión de otros elementos no pertenecientes a la Asistencia Pública, ha sido en el interés de facilitar el andamiento del proyecto y garantir su aprobación en la otra rama del Cuerpo Legislativo. Lo que ocurre

ahora es que, a pesar de estas advertencias y de los esfuerzos que yo hice en el sentido de aligerar un poco el proyecto para asegurar su buen andamiento, la Cámara ha resuelto incluir en este beneficio a una gran cantidad de empleados secundarios de la Administración Pública; ha incluído, por ejemplo, a los del Gobierno Departamental, que suman una cantidad considerable. Siendo así, ya no eixste razón alguna para que yo me mantenga en la actitud anterior y personalmente declaro que ahora voy a votar todas las inclusiones de elementos que se encuentran en situación análoga a los que ya han sido beneficiados.

Frente al caso que se plantea, debo declarar que, en efecto, los enfermeros y sirvientes del Hospital Militar se hallan en el mismo caso exactamente de los enfermeros y sirvientes del Hospital Maciel. Las asimilaciones de que se habla no se traducen en ventajas materiales porque el sueldo de un Cabo o de un Sargento no es mayor que el de un enfermero o sirviente de la Asistencia.

Señor Bonnet — No apoyado.

Señor Frugoni — Este personal, que oscila alrededor de una cantidad de 67 o 70, según datos concretos que tengo, no goza de la ventaja de ningún cómputo. De manera que nosotros podríamos perfectamente acordarle el cómputo de cuatro por tres, como hemos hecho con los enfermeros y sirvientes de la Asistencia Pública Nacional. Y las asimilaciones en todo caso han de ser a los simples efectos de los honores, pero nunca para mejorar su sueldo y su retiro. Por eso yo entiendo que ya que se ha abierto la puerta para la inclusión de otros elementos de la Administración Pública, no podemos cerrarla para éstos que son los más indicados para equipararseles con los de la Asistencia Pública que nosotros queremos tener en cuenta.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Voy a hacer presente, porque lo creo un dato útil, que en estos momentos hay siete u ocho enfermeros y gente de servicio del Hospital Militar inhabilitados para el servicio nada menos que por tuberculosis, víctimas del contagio adquirido en un pabellón ocupado totalmente por pacientes de esa enfermedad. Esto denuncia una situación de riesgo tan indiscutible como la que amenaza a los enfermeros del Fermín Ferreira. Sin embargo, si para el proyecto fuera obstáculo el reconocimiento que a mi juicio sería de estricta justicia de colocar a aquellos servidores en idéntico plano que a los del último hospital para que el proyecto prospere, yo aceptaré la segunda proposición del señor miembro informante. Creo que lo otro es lo lógico lo congruente; lo que responde a una economía general y debería aceptarse.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Si se resuelve tratar este asunto, yo entonces pediría que junto con la modificación propuesta por el señor Diputado Anfuso se tratara otra propuesta por el señor Diputado Berreta referente al mismo tema y que habla de distintos beneficios a acordar según sea aplicando el inciso 2.o o 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública, y voy a explicar por qué. Porque en el Hospital Militar hay un servicio de radiología donde existen solamente cuatro funcionarios. Yo he tenido ocasión de conocer personalmente a alguno de ellos, del personal secundario, que tienen ya todos los síntomas de una radiodermitis, si los señores médicos me permiten que use el término. De manera que me parece justo que a esa gente se le ampare con el privilegio especialísimo que da el inciso 2.o es decir, el cómputo de dos por uno que establece para el Instituto de Radiología, ese presupuesto de la Asistencia Pública del año 26.

Creo que la modificación del señor Diputado Berreta comprendería este caso y por eso pediría que se trataran los dos conjuntamente.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Berreta.

(Se lee):

"Declárase que el personal de Radiología, enfermeros e inferior de servicio del Hospital Militar Central, queda también comprendido en los beneficios que acuerdan los incisos 2.o y 6.o del artículo 20 respectivamente de la ley de 26 de Agosto de 1926 sobre cómputo de servicios."

Señor Quijano — Podríamos aclarar mejor, en este sentido: agregar a la modificación del señor Diputado Anfuso, lo siguiente, que tomaría yo de la moción del señor Diputado Berreta: "Declárase que el personal de Radiología del Hospital M. Central queda comprendido en el beneficio que acuerda el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926".

Señor Bonnet — Es para todo el personal, entonces?

Señor Quijano — De Radiología; como está en la ley del año 26: son cuatro personas. De este modo salvaríamos la modificación del señor Diputado Berreta y la del señor Anfuso. Quedarían comprendidos en el inciso 2.o del artículo 20: uno por dos; mientras que los otros, en el inciso 6.o del artículo 20.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Sin embargo, habría que particularizarse, por lo menos, con los cuidadores, enfermeros y sirvientes de la sala especialmente destinada al alojamiento de tuberculosos. Esos deberían entrar, forzosamente, en el cómputo de dos por uno.

Señor Quijano — Entonces, amplía mi moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El beneficio preestablecido en el artículo 1.o alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar. Declárase, asimismo, que el personal de Radiología del Hospital Militar Central queda también comprendido en los beneficios que acuerda el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926."

Señor Quijano — Ahora el señor Diputado Cornú tendría que proponer ese agregado referente a los que cuidan tuberculosos.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Creo que debe determinarse un poco mejor el alcance del artículo que acaba de leerse. En la parte relativa a la Sanidad Militar debería agregarse "del Hospital Militar", porque Sanidad Militar es el conjunto de la entidad.

De manera que entraría el personal de Cabos y Sargentos de la Sanidad Militar distribuídos en las múltiples unidades del Ejército. Considero, pues, que debería decirse que nuestra intención es mejorar a los que estén en el Hospital Militar poniéndolos en igualdad de condiciones a los de los otros establecimientos hospitalarios que hemos mejorado.

En consecuencia, yo agregaría, donde dice: "el personal de la Sanidad Militar", que presta servicios en el Hospital Militar Central, para que quede de manera clara establecido que es a ellos a quienes acordamos este beneficio.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Y qué temor le asalta al doctor Bonnet acerca de la ampliación de este beneficio, que pudiera corresponderle también a los dependientes de la Sanidad Militar? ¿Acaso es en la técnica del Ejército, el hospital la institución que representa a aquel servicio? No, señor! Es la Sanidad Militar. Los adscriptos a la Sanidad Militar actúan también y son funcionarios que están en contacto con enfermos, que dirigen ambulancias.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Ante el temor de que cometamos una omisión, un olvido, si no se pudiera decir una injusticia, yo creo que debería mantenerse también el beneficio para los que pertenezcan a la Sanidad Militar siempre que estén en las condiciones en que necesariamente deben estar todos aquellos que están en contacto con los enfermos. Por otra parte, no es una repartición tan numerosa.

Señor Bonnet — Considero que se desnaturaliza nuestra intención si nosotros englobamos a todos los de la Sanidad Militar, porque entonces comprenderemos a los enfermeros de muchas unidades...

(Interrupciones. — Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1929 Núm. 6923

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " [illegible]

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 25 Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Resolución 27 de Febrero de 1925

Por trimestre	$	3 00
semestre	"	6 00
año		12 00

Dirigir la correspondencia a la Administración, calle Cerrito número 252

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.

Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la **Sección Adquisiciones** de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-648-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha en barricas, medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.27-649-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 19 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kaki, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426|5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábado que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.22-521-v.ag.1.o.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras, para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Emisión de sellos para el servicio de encomiendas de granja

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 23 de este mes, acta 3100, a partir del día 27 de Julio corriente, se pondrá en circulación una emisión de sellos destinados al servicio de "Encomiendas de Granja".

Las cantidades, valores y colores de dichos sellos, son las siguientes:

50.000 sellos del valor de $ 0.10, impresos en color naranja.
50.000 sellos del valor de $ 0.15, impresos en color azul.
50.000 sellos del valor de $ 0.20, impresos en color marrón.
50.000 sellos del valor de $ 0.25, impresos en color carmín.
25.000 sellos del valor de $ 0.50, impresos en color gris acero.
20.000 sellos del valor de $ 0.75, impresos en color violeta.
15.000 sellos del valor de $ 1.00, impresos en color verde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — La Secretaría General.
Jl.29-669-v.ag.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranca. Jl.29-672-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zolazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Donato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero d. Carlos, Gloria G. de Me[illegible] y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela n[illegible] rural. — Departamento de San Jo[illegible] [illegible]pirantes: María Blanca Arnabal, Elena S. [illegible] zález de González, Juliana E. Angueira [illegible] ré, María Elena Salle, Juan [illegible]

Día 5 de Agosto. — Escuela [illegible] ral. — Departamento de San José [illegible] pirantes: Juana M. Alba de [illegible] Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Reuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 12 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 1 rural — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina F. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.
Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

[illegible] a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases [illegible] a disposición de los interesados se [illegible] en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nuevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría.
Jl.29-679-v.ag.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.
Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.
Jl.20-500-v.jl.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18835

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

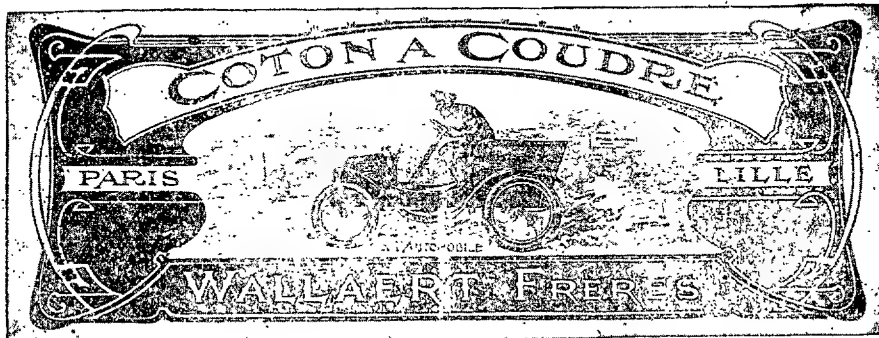
"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Française de Peintures Laquées et d'Enduits Sous-Marins, Procédés Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

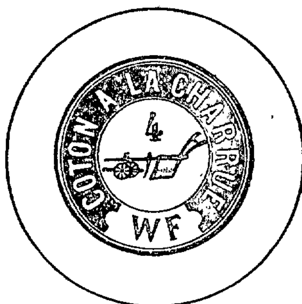
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

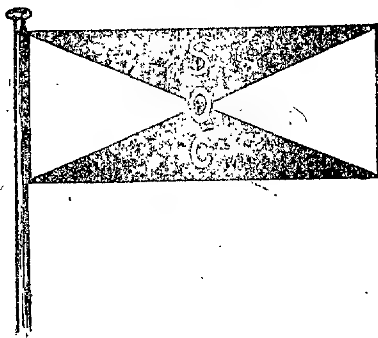
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACIFIC MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

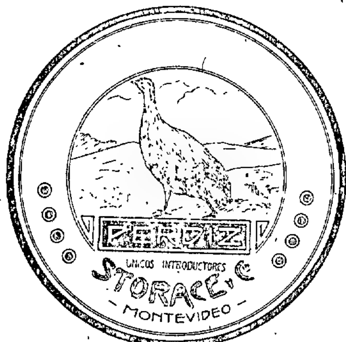
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

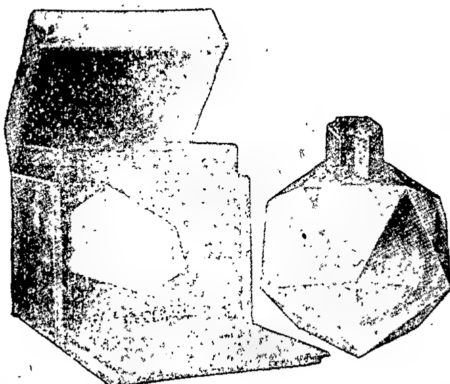
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18994

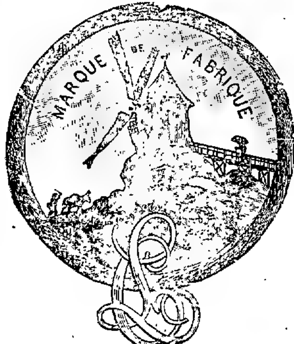
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

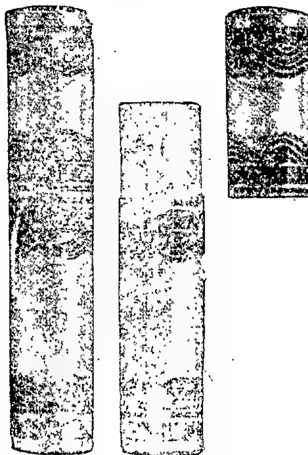
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

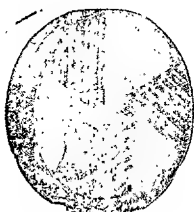
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl-29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

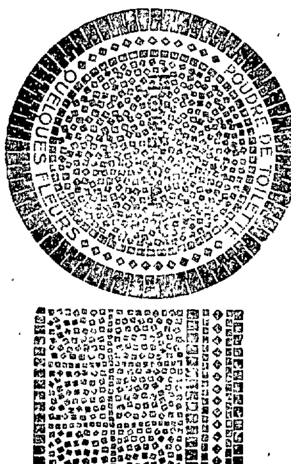
Montevideo Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

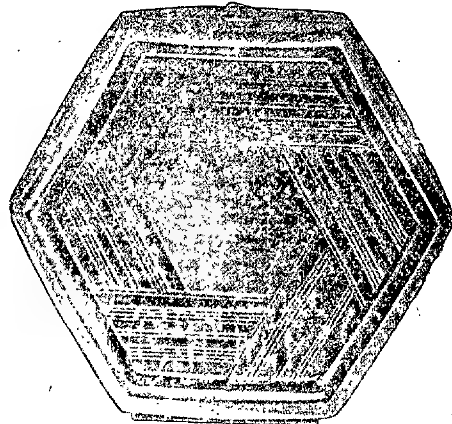
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG.)

para distinguir artículos de la clase 5.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag.7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

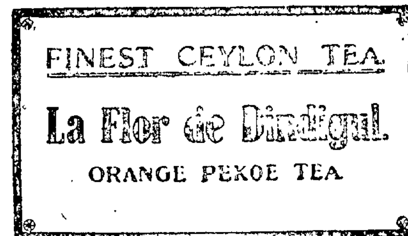
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18863

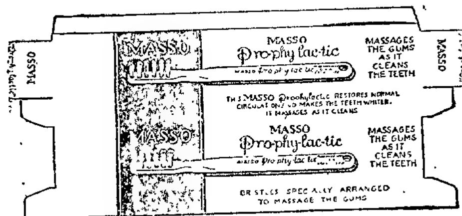
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

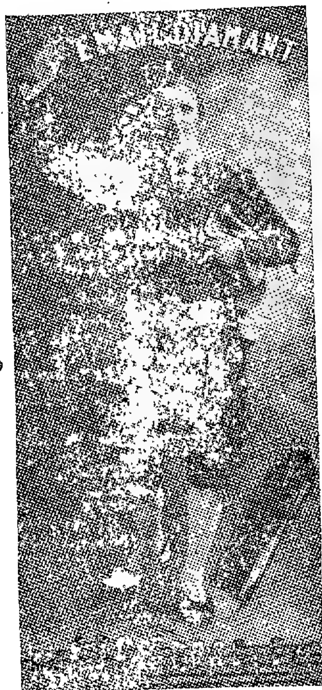


para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18969

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

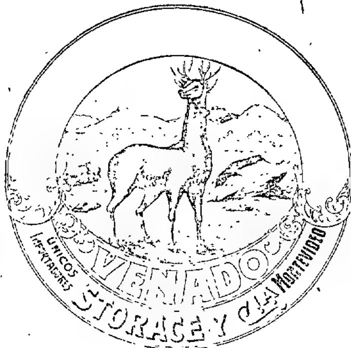


para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAWK-EYE 

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RECOLAC

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

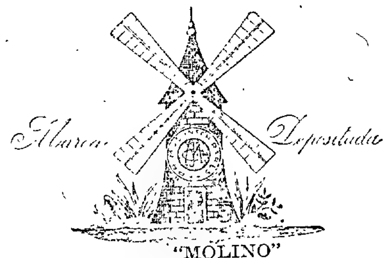
"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18803

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

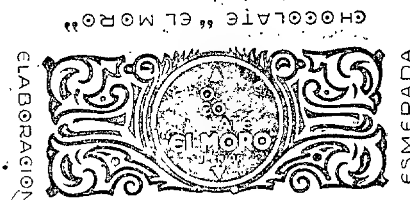


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18874

Montévideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

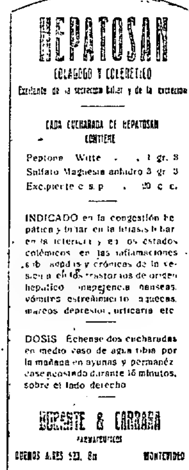
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-485-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.31-713-v.ag.22.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064 por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y comprensora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se

ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-697-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage Secretario.
Jl.30-696-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio destinado a escuela de segundo grado número 2, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage Secretario.
Jl.30-695-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 23 en Barra de Gualeguay, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-694-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-693-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela de segundo grado número 10 de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-692-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de las casas de las Directoras de escuelas números 4 y 25 de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-691-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.29-675-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario
My.27-9465-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8 552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.29-376-v.ag.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López Secretario
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario
Jl.27-643-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciem-

bre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m.2 del terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20.920, con hormigón armado.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.24-587-v.ag.1.o

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. — López Arreseigor.
380-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL UMANSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ruso nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ORFILIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LATEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
378-v.jl.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO ARIETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Abril de 1904 domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISINIACO ARIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.3.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAGNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1265, y doña ELVIRA ADELA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALENA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.
376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1268, y doña AMANDA MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
335-v.Ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Rocha domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don OSCAR HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1383, y doña MANUELA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.7.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 393-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2352, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Martín García número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.3.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA JOSEFINA LABASTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA GAGGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.7.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 39 a, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 5, y doña MARIA GRACIANA CAMDESSUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.2.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELINA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Conde, domiciliado en el camino C. Grande sin número y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Argerich número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.3.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] EUSTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2[illegible], y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]IANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, **nacido en Lugo** domiciliado en la calle José [illegible] número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad de estado divorciado de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 359-v.ag.3

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO GIOSA de 30 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle M. Sosa número 2[illegible] y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 364-v.ag.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOLAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 187, y doña PAULINA RIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sochantres número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 411-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Martín número 257, y doña ESPERANZA RANERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada, en la calle Dante número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste. —Brescia. 410-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973 y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.1.o.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AQUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JORGE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña MARIA DE LOS DOLORES TIZON de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Iglesias número 2 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CELINA MARIA ROSA FALLIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 2174, y doña MARIA LUISA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña CAMILA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Alarcón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 420-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Estivao número 182, y doña DONATA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 421-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Leguizamon sin número, y doña MARIA LUISA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguizamon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 422-v.ag.7.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 414-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2470, y doña NUNCIA PETRONA SALVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARGARITA ERNESTA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cangallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cangallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.1.o.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POPOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novo Zello, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña MILEVA KACICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zatu Mare, domiciliada en la calle Faramiñan número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO JACINTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3841, y doña RICARDA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle José Llupes número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA TOME, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña ANTONIA CARBALLO ERUSSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 130

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GERONIMO LLORCA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 530, y doña BENITA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ALONSO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 311, y doña CLAUDINA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Antonio Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña VENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1, y doña ROSALIA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montefideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 20, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Grátis. Conste. — Barelli. 343-v.ag.1.o.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Banfield (R. A.), domiciliado en la Avenida Garzón número 131, y doña MARIA ESTER SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY MOGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó al ciudadano Armando Claveaux para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario.

Jl.31-702-v.ag.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello, y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mando y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del

emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Villoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ochenta metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-444-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Jl.16-160-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer [illegible] don Francisco Jardí Abella [illegible] en los autos caratulados "Banco Francés Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos y atento lo prescripto en los artículos 172, 813 y siguientes del Código de Procedimiento Civil declárase rebelde [illegible] señor Alfredo Villegas Marques [illegible] puesto en el artículo 841 del citado Código [illegible] Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — [illegible] Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Junio 24 de 1929 — Patricio A. Pereira Actuario

Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros que la corta; esta línea hasta encontrar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salamb here", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastelussarry, a viuda Ferré de [illegible] o Francisca Ferré o Ferrer de [illegible] García Lois a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía a Delfina Batro o Delfina S. Battro a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa Félix Lustuondo o Olustondo, a sucesión Pedro Fregossi a José Scarone y a Juan Mancini a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a [illegible] a notificarse del petitorio de [illegible] honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño" se cita llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímeros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios: cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios: cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B: cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra lindando: por el Norte, con doña María R de Chiarino; por el Sud con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel: por el Este con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.8-9928-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-708-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-707-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-706-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-704-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado

a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag 21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así, por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Mayo 17 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, [illegible] Bombardo de Placeres, antes [illegible] línea recta en medio que [illegible] La Capivara en medio, [illegible] antes Claro Posadas, [illegible] y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arcenio Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1139, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez. Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.39; Herminia R. de Romero $ 244.70; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez. Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.8.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc, — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-58-v.jl.9,ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dic-

tado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour.— Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.2-38-v.jl.9.ag.1 c.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M Real Escribano Público.

Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-19569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Mazad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrudo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña [illegible] dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zuriategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos. Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 13; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O. de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés por la sucesión de Juan A. Casterés contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, ha-

ciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario. Jl3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag 1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ju.13-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Parón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatlier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.S-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1899, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribu-

nales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10500-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenço Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el, mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encntra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco me-

tros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos" con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.26-636-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-680-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencai de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano.
Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.30-685-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello; dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Dubalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.22-525-v.ag.1.o.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María, Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente

Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Óscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-204-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.22-527-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituídó en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-3978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-10548-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.

Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.24-552-v.ag.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta: y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se

declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otres, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga José María Zuvillaga, Francisca Iribar debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubilaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Eglidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.31-715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leardra o Leandra Antonia Battistesa de León; y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario

Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace sa[illegible] público la apertura de la sucesión d[illegible] Godofredo Giannechini [illegible] Alfredo [illegible], a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Jl.24-549-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Pe[illegible] Darracq, en los autos caratulados "[illegible] contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.3-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera y en las partidas de nacimiento también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-502-v.ag.6.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO .— Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa García de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl 3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-5[illegible]-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio" se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.

Jl.24-564-v.ag.9

Ventas Judiciales

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se oirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose [illegible] en el único caso de s[illegible] defada favorable

Exhibición hasta el día del remate.

Jl.5[illegible]-711-v.ag.9.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncorio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Frotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor, don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncorio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de

cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lustringer o Lustringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate pública de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil: veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666 67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 11 y días siguientes remataré en el local calle 18 de Julio número 1937, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Blas Romero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag.3.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su bicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C.

Armand Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mere, quiebra".
El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.
Informes: Ituzaingó número 1332.
Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566; de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218; situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 15 de Diciembre de 1922; se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elio López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de es publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-501-v.ag.8.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo; Juez de Paz.
Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Ters. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.
Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene; A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o.o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.
Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oes-

te. igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ ...; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 69 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 35, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones serán en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número ... en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho: que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil cien-to sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sa el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda.— Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce: al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo a la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.16-401-v.ag.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monteaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos; 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior, en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites; Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y al Sudoeste, Enrique Irisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros, divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho: al Nordeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial.

Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina

y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Aretcuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados; Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Tecaera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinero, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro, y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329 el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Alborhoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-399-v.ag.3.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallefini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones, encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $. 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-476-v.ag.5.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Arraga, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Cándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas, y en

las puertas de este Juzgado, calle Florida número 676, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gandara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, cons[illegible] [illegible] señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don [illegible] Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más terreno de la [illegible] de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur, la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Noroeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata, por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas; zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guarda-patios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.30-686-v.ag.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haylée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este, con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos C. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Betancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y los avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo qué determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 639, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz.

Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 937, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía.

Jl.31-713-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello.

Jl.31-714-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Ronbaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia" calle Uruguay número 1103. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle.

Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna.

Jl.24-565-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — Alfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino.

Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema.
Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de su créditos en la calle Colonia número 1789 —Montevideo Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone.
Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín.
Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos.
Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia.
Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio Avenida General Flores número 2462 cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda.
Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.
Jl 10-213-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano.
Jl.12-301-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta.
Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 137, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González.
Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez.
Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas.
Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia.
Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores) que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotros. — Montevideo Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Laheque de Arregui.
Jl.17-408-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.
Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales.
Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta.
Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo.
Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra.
Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario.
Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.
Jl.25-617-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada. — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias.
Jl.17-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas. Jl.15-365-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo, el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro. Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijada la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta. Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Are... Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en ... calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929. Jl.9-195-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino. Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González. Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres" que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo. Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano. Jl.15-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928. Elección de Directorio. — El Secretario. Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Paraguay número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-616-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal Jl.17-439-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Ramo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama. Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández. Jl.10-230-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrena Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scaviño Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin. Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granaro y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

Tomás López.

245-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl 26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile. Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Cascudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio. Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2793-95, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden. Jl.24-532-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú, que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi.

Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta.

Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.

Jl.12-289-v.ag.5.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-616-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.

Jl.19-472-v.ag.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.9-231-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.

Jl.15-363-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado ve[illegible] a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.

Jl.17-404-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de 7 de Diciembre de 1926, ha dispuesto la expropiación de un campo situado en las proximidades de la ciudad de Durazno, compuesto de un área superficial de ochenta y una hectáreas, de propiedad de la señora Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes, destinado a estación de aterraje del servicio de aviación del Ejército.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado, calle Misiones número 1371. — Montevideo.— por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Ag.1.o-725-v.ag.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de baños de hierro, lavatorios de loza, tanques, tazas de loza, aguarrás, fuel-oil e instalaciones eléctricas en el laboratorio central del Hospital Maciel.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las trece a las dieciocho horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado tres de Agosto, a las siguientes horas: baños, lavatorios, tanques y tazas, a las 9 horas; aguarrás, a las 9 y 15; fuel-oil, a las 9 y 25; instalación eléctrica Laboratorio Hospital Maciel, a las 9 y 35. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — La Dirección General. Ag.1.o-756-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo A. Zuasti, español, músico, domiciliado en la calle Libertad número 2392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las tres piezas musicales siguientes, de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que correspondan: "Arrime la botella" (tango), "Llora Corazón" (fado) y "Tesoro" (fox-trot). — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.1.o-766-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jesús Camus, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Emilio Romero número 94, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas: "Cantando van" (maxixa) y "El Apunao" (zamba), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.1.o-765-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Néstor Rosa Cifuni, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Médanos número 1562, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas: "Donde yo voy" (fado) y "Muito ben" (maxixa), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.1.o-764-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados

de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18910

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-717-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2842

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.1.o-772-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Concepción Zuasnábar de Casas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 0.460 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 30 de 1929 — José Pedro López, Secretario. Ag.1.o-747-v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña BERTA CESPON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 15, y doña EDILIA INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALFREDO PICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. del Sur sin número (Peñarol), y doña MARIA CONSUELO GOLPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-300-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-719-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.1.o-752-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Erreoart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-746-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-755-v.ag.23.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Ag.1.o-728-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-9521-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario. Ag.1.o-729-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-724-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Soca de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario Ag.1.o-723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva. García; Actuario Adjunto. Ag.1.o-722-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Chiazzo o Chia-

zo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Ag.1.o-721-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-720-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Margarita Francois de Ransés y de doña Carmen Moreira de Francois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-548-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-744-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Siri de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-745-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Locardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Ag.1.o-734-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Alberti de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-748-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Veres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-767-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, conocido por Francisco Baldomero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-759-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Serrón, conocido por León Teodoro Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-758-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona o Agustina Ramona de León de Marrero y de Renee Nelly o Renee Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-757-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Barone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-736-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-761-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-774-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Amado Pérez, a fin de que los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos [illegible] Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-773-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándoseie a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-742-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.1.o-730-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.1.o-732-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Haro de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante

este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-737-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Paulina Hunziker de Hoffman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda que por expropiación le ha iniciado el Estado, de una propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento de San José, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Adviértese que el precio ofrecido por el Estado es el de noventa pesos la hectárea, y que la indemnización que le corresponde es de $ 33.46. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-470-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rita Francisca Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Julio 2 de 1929. — A. Battione.
Ag.1.o-739-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-727-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sosa de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-726-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-754-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-760-v.ag.12.

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Perili Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra E en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete; y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (p. 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-741-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad Rodríguez; al Oeste, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-768-v.ag.19.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio" se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00 de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.
Ag.1.o-771-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-750-v.ag.18

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-762-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge.
Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez.
Ag.1.o-733-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias el treinta y uno de Julio del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que tenían en giro en la casa número 390 de la calle Mactan los señores Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bula. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Juan Bula, (hijo). — Enrique A. Falcioni.
Ag.1.o-763-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufrasio Martínez.
Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán.
Ag.1.o-751-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli.
Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3461, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores.
Ag.1.o-770-v.ag.23.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"
Segunda convocatoria

Montevideo, 26 de Julio de 1929. — Convócase a los señores accionistas, por segunda vez, para la sesión de Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto próximo, a las 17 horas y 30, en el local social, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al semestre vencido el 31 de Mayo pasado.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al mismo semestre.

Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Enrique Delfante, Secretario.
Ag.1.o-743-v.ag.1.o.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado ..... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522